

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
RENE AUGUSTO CARCAMO
DIRECTOR GENERAL

AÑO LV N° 4442

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2010.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1651

RIO GALLEGOS, 06 de Julio de 2010.-

VI S T O :

Los Decretos Nros. 330/09, 1741/09 y 286/10; CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 330/09 se había dispuesto suspender hasta el día 31 de diciembre de 2009, la designación de personal en planta permanente, contratada y/o transitoria para cubrir cargos de la Administración Pública Central, Entes Autárquicos, Descentralizados y Sociedades del Estado, a excepción de aquellos nombramientos consignados en el Artículo 2° de dicha norma cuya consideración quedaba sujeta a la evaluación de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por su parte, mediante el Decreto N° 1741/09 se ordenaron medidas destinadas a organizar los gastos de funcionamiento, controlar el manejo financiero y fiscalizar las erogaciones corrientes y las adquisiciones de bienes y servicios de toda la Administración Pública Central, Entes Autárquicos, Descentralizados y Sociedades del Estado y Sociedades Anónimas con participación Estatal Mayoritaria;

Que habiéndose cumplido el plazo temporal fijado inicialmente, con la emisión del Decreto N° 286/10 se extendió la vigencia de las medidas contenidas en ambos instrumentos legales hasta el día 30 de junio de 2010;

Que en esta oportunidad, habiendo fenecido el plazo otorgado resulta necesario el dictado del presente a los efectos de mantener vigentes dichas disposiciones por un término similar, con el objeto de un control responsable y eficiente del gasto público;

Por ello y atento a Nota SLYT-N° 1005/10, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **EXTIÉNDESE** la vigencia de las medidas dispuestas mediante los Decretos Nros. 330/09 y 1741/09, los cuales regirán hasta el día 31 de diciembre de 2010.-

Artículo 2°.- **INVÍTASE** a los Poderes Legislativos y Judicial, y Municipalidades de la Provincia a dictar normas similares al presente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 4°.- Pase a Jefatura de Gabinete de Ministros y a los Ministerios de Gobierno, de Economía y Obras Públicas, de Producción, de Asuntos Sociales, de la Secretaría General de la Gobernación y al Consejo Provincial de Educación, a sus efectos, tomen conocimiento Entes Autárquicos y Organismos Descentralizados, Poderes Legislativo y Judicial, Municipalidades, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. **PERALTA** - Dr. Pablo Gerardo González

Sr. **DANIEL ROMAN PERALTA**
 Gobernador
 Dr. **PABLO GERARDO GONZALEZ**
 Ministro de la Jefatura de Gabinete de Ministros
 Sr. **CARLOS ALBERTO BARRETO**
 Ministro de Gobierno
 Ing°. **GUSTAVO ERNESTO MARTINEZ**
 Ministro de la Secretaría General de la Gobernación
 C.P. **DIEGO LEONARDO ROBLES**
 Ministro de Economía y Obras Públicas
 Sr. **HORACIO MATIAS MAZU**
 Ministro de Asuntos Sociales
 Ing°. **JAIME HORACIO ALVAREZ**
 Ministro de la Producción
 Prof. **ROBERTO LUIS BORSELLI**
 Presidente del Consejo Provincial de Educación
 Dr. **CARLOS JAVIER RAMOS**
 Fiscal de Estado

DECRETO N° 1653

RÍO GALLEGOS, 07 de Julio de 2010.-

VI S T O :

El Expediente CPE-N° 609.988/03 (Tres Cuerpos) un Anexo y documental adjunta, elevado por el Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que se ventila en esta instancia el Recurso Jerárquico planteado por la docente Marcela Fabiana **RIVERO**, impugnando la Resolución emanada del Consejo Provincial de Educación dada el 9 de septiembre de 2008 e individualizada bajo el N° 2244/08;

Que mediante el acto atacado el Titular de la Cartera Educativa resuelve "atribuir responsabilidad administrativa" a la docente Marcela Fabiana **RIVERO** en el Artículo 1°, en su Artículo 2° "aplica... CE-SANTÍA, por el término de diez (10) años con más la accesoria... reducción de puntaje... y para todo otro cargo que le habilite su título en otros niveles de complejidad pedagógica didáctico igual o superior", mientras que el Artículo 3° instruye a la Dirección Provincial de Educación General Básica que al momento de su reincorporación se efectúe un examen psicofísico y un seguimiento exhaustivo, a fin de evaluar si se produce un cambio positivo en el desempeño pedagógico - administrativo de la docente cesanteada;

Que la señora Marcela Fabiana **RIVERO** inicia su exordio considerando la medida opuesta de una rigurosidad tal que la afecta moral y económicamente, si bien reconoce expresamente que la resolución encuentra sustrato fáctico en antecedentes y acontecimientos plasmados en el sumario. Arguye la existencia de doble penalización que pretende, surge de la cesantía y su accesoria pretendiendo luego su imputabilidad y la no evaluación de antecedentes históricos. Detalla cronológicamente antecedentes personales y familiares resaltando en su narrativa haberse encontrado en "estado de inconciencia". Dice finalmente que la superioridad debiera haber dispuesto la realización de junta médica de evaluación, sin impulsión de sumario y enrosta falta de solidaridad con un colega docente. Se agravia también de haber presentado su renuncia en marzo de 2007 no obstante lo cual, la instrucción sumarial continuó con su curso normal;

Que la señora Marcela Fabiana **RIVERO** no logra articular un descargo atendente que rebata las conclusiones sumariales que fundan el acto, no siendo hábil

por lo tanto su narrativa para variar las sanciones opuestas o en su caso la medida de las mismas;

Que surge expreso del texto del recurso la reafirmación de la ocurrencia efectiva de los hechos que basan el reproche administrativo más con una justificativa que se pretende anclar en cuestiones de orden personal y estrictamente familiar, de carácter íntimo de la impugnante, cuya meritución escapa lógicamente del análisis jurídico efectuado;

Que en orden al agravio derivado de la pretendida doble sanción, se trata de la aplicación de un reproche de carácter principal que lleva un accesorio perfectamente enmarcado en la norma aplicable y consagrado expresamente en el Artículo 1° Apartado 2 - Inciso e) del Decreto N° 2109/84;

Que se encuentran debidamente acreditados los extremos procedimentales aplicables según la legislación vigente, destacando que se ha garantizado el derecho de defensa de la docente, ello en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 58 de la Ley N° 14473 que reza: "... Ninguna de las sanciones especificadas en los incisos c), d), e), f), g) y h) del Artículo 54 podrá ser aplicada sin sumario previo que asegure al imputado el derecho de defensa...";

Que se observa también que en aras a lo dispuesto por el Artículo 57 de la normativa docente citada, ha tomado intervención de competencia la Junta de Disciplina mediante Dictamen N° 14 J.D/08 (fojas 538/543), advirtiéndole que en su evaluación técnica resultó contundente en enrostrar a la sumariada el incumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 1, 5 - Incisos a), c), d), e) y 19 de la Ley N° 14473, así como los puntos 1, 2, 3, 6, 8, 13, 14, 18, 23 y 24 del Acuerdo N° 186/66 y como consecuencia la aplicación de la medida expulsiva prevista en el Artículo 54 - Inciso g) del Estatuto Docente;

Porello y atento a Nota SLYT-N° 984/10, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 579/580;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RECHAZAR** el Recurso Jerárquico interpuesto por la docente Marcela Fabiana **RIVERO** (D.N.I. N° 21.332.182) contra la Resolución N° 2244/08 emanada del Consejo Provincial de Educación, de conformidad a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NO TIFICAR** a los interesados.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 4°.- **PASE** al Consejo Provincial de Educación, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. **PERALTA** - Dr. Pablo Gerardo González

DECRETO N° 1654

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2010.-

VI S T O :

El Expediente MEOP-N° 413.394/10, elevado por

el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota HDPM-N° 701/09, la Dirección del Hospital Distrital Oscar Natale de Perito Moreno solicita la regularización del Presupuesto del Ejercicio 2008.-

Que mediante Decreto N° 691/10 se amplía el Presupuesto del Ejercicio 2008 del Hospital Oscar Natale por un monto equivocado.-

Que a fin de adecuar el presupuesto de la mencionada entidad es necesario derogar el Decreto N° 691/10.-

Que por el Artículo 13 de la Ley N° 3020, faculta al Poder Ejecutivo a realizar dichas incorporaciones.-

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 113/10, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 94.-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- **DERÓGASE** en todas sus partes el Decreto N° 691 de fecha 9 de abril de 2010, en un todo de acuerdo con los considerandos.-

Artículo 2°.- **INCREMENTASE** en la suma de PESOS SEIS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 6,76) el total de Recursos de Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales del Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos en el Presupuesto 2008, conforme al detalle que figura en la Planilla que como Anexo A forma parte integrante del presente, y en un todo de acuerdo con los considerandos.-

Artículo 3°.- **AMPLIASE** por la suma total de PESOS SEIS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 6,76) el crédito del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Arancelamiento Hospitalario - CARÁCTER - FINALIDAD - FUNCIÓN - SUBFUNCIÓN - SECCIÓN - SECTOR y PARTIDA PRINCIPAL y PARCIAL, en el Presupuesto del Ejercicio 2008, conforme al detalle que figura en la Planilla que como anexo B forma parte del presente.-

Artículo 4°.- **REESTRUCTURASE** en la suma total de PESOS DOCE MIL CIENTO VEINTIUNO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 12.121,64) el crédito del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Arancelamiento Hospitalario - CARÁCTER - FINALIDAD - FUNCIÓN - SUBFUNCIÓN - SECCIONES - SECTORES - PARTIDAS PRINCIPALES - PARCIALES y SUBPARCIALES en el Presupuesto del Ejercicio 2008, conforme al detalle que figura en la Planilla que como Anexo B forma parte del presente.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6°.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Dirección Provincial de Presupuestos) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA - C.P. Diego Leonardo Robles.-

DECRETO N° 1655

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2010.-

V I S T O :

El Expediente FO.MI.CRUZ. S.E.-N° 151.474/09 (Tres Cuerpos), elevado por Fomento Minero de Santa Cruz Sociedad del Estado; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramitó la Iniciativa Privada presentada por la firma Construcciones Gallo S.A., tendiente a la exploración, explotación y comercialización de pórfidos del yacimiento Las Lajas, de propiedad de la firma FO.MI.CRUZ S.E., en la Provincia de Santa Cruz la cual fuera receptada y aprobada mediante Resolución N° 343/09, emitida por dicha Sociedad del Estado;

Que habiéndose efectuado los trámites previstos por el Reglamento de Contrataciones de FO.MI.CRUZ S.E., aprobado mediante Decreto N° 548/98,

y evaluadas las ofertas presentadas, la Comisión de Preadjudicaciones concluye que debe ser preadjudicada la firma Construcciones Gallo S.A., por ser ésta más conveniente, dictándose en consecuencia la Resolución N° 140/10, obrante a fojas 440/441;

Que en mérito a ello y no obrando impugnación alguna al trámite de autos, la citada Sociedad del Estado, emitió la Resolución N° 185/10, obrante a fojas 460/461, adjudicando a la firma CONSTRUCCIONES GALLO S.A., la Iniciativa Privada;

Que el Estado Provincial, en su condición de único accionista de la firma FO.MI.CRUZ S.E., conforme lo establecido por el Artículo 20° del Estatuto de dicha firma, en concordancia con lo previsto por la Ley N° 19.550, corresponde el dictado del presente;

Por ello y atento a Nota SLYT-N° 975/10, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 490;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- **APRUEBASE** el trámite de iniciativa privada presentada por la firma CONSTRUCCIONES GALLO S.A., tendiente a la exploración, explotación y comercialización de pórfidos del yacimiento Las Lajas, de propiedad de la firma FO.MI.CRUZ S.E., en la Provincia de Santa Cruz, la cual fuera receptada y aprobada mediante Resolución N° 343/09, emitida por dicha Sociedad del Estado.-

Artículo 2°.- **RATIFÍCASE** la Resolución N° 185/10, emanada por la Presidencia del Directorio de FO.MI.CRUZ S.E., mediante la cual se adjudica a la firma CONSTRUCCIONES GALLO S.A., la Iniciativa Privada mencionada en el Artículo anterior.-

Artículo 3°.- **APRUEBASE** el Proyecto de Contrato y sus ANEXOS I, II y III, a suscribir entre la firma FO.MI.CRUZ S.E. y la Empresa adjudicataria.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 5°.- **PASE** a FO.MI.CRUZ. S.E. (quien realizará las comunicaciones de práctica) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA - C.P. Diego Leonardo Robles

DECRETO N° 1671

RIO GALLEGOS, 13 de Julio de 2010.-

V I S T O :

El Expediente JGM-N° 414.305/04 (ocho cuerpos), elevado por la Jefatura de Gabinete de Ministros; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia ratificar la **ADDENDA AL CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOPATOGÉNICOS**, suscripta con fecha 8 de junio del año 2010 entre la Provincia de Santa Cruz representada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros Doctor Pablo Gerardo GONZALEZ, la Subsecretaría de Medio Ambiente representada por su titular Doctor Sergio R. MEDINA, por una parte y por la otra la Empresa LAMCEF S.A., representada por su apoderado Contador Público Nacional don Alfredo RECIGLIANO, la cual forma parte integrante del presente;

Que tal como surge la Ley N° 3016- modificatoria de la Ley Orgánica de Ministerios N° 1589, la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Cruz, se encuentra dentro del ámbito de competencia de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que sin perjuicio de ello, y tal como surge del Contrato suscripto por las partes con fecha 26 de junio de 2006, ratificado por Decreto N° 3114/07, obrante a fojas 1691/1701, se pactó que la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Provincia abonará el canon mensual convenido, previa presentación de la documentación exigida por dicho tracto;

Que conforme a los textos normativos que modifican la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia, dichas obligaciones y todas aquellas que debían cumplimentarse por ante el Ministerio de Economía y Obras Públicas, residen actualmente en la Jefatura de Gabinete de Ministros, órgano éste que deberá considerarse como Órgano Comitente del objeto contractual tramitado por la Licitación Pública N° 02/05, adjudicada a la empresa mencionada mediante Decreto N° 167/06, que luce a fojas 1667/1668;

Que a tales efectos y mantenimiento la unicidad de la causa fuente obligacional establecida en el Contrato ratificado por Decreto N° 3114/07, la Adenda que por el presente se ratifica deberá considerarse como parte integrante del citado tracto;

Por ello y atento a Nota SLYT-N° 1006/10, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 1731;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE** en todas sus partes la **ADDENDA AL CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOPATOGÉNICOS**, suscripta con fecha 8 de junio del año 2010 entre la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros Doctor Pablo Gerardo GONZALEZ, la Subsecretaría de Medio Ambiente representada por su titular Doctor Sergio R. MEDINA por una parte y por la otra la Empresa LAMCEF S.A., representada por su apoderado Contador Público Nacional don Alfredo RECIGLIANO, la cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- **PASE** a la Jefatura de Gabinete de Ministros (Subsecretaría de Medio Ambiente, quien remitirá copia del presente ante quien corresponda), a sus efectos tomen conocimiento Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA-Ingº. Gustavo Ernesto Martínez

DECRETO N° 1674

RIO GALLEGOS, 14 de Julio de 2010.-

V I S T O :

El Expediente MAS-N° 200.389/09, elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita la ratificación del Contrato de Comodato, celebrado entre el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, representado por su Presidente, Arquitecto Andrés Carlos DESANTIS por una parte y por la otra el Ministerio de Asuntos Sociales, representado por su Titular, señor Horacio Matías MAZÚ, el cual forma parte integrante del presente;

Que el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda entrega al Ministerio de Asuntos Sociales en carácter de Comodato una (1) unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como casa N° 67 de la Obra Plan 50 Viviendas II Etapa en la localidad de 28 de Noviembre, otorgada mediante Resolución IDUV-N° 0110/09, por el periodo de dos (2) años a partir de la firma del presente;

Que la misma está destinada al funcionamiento de un Pequeño Hogar, manifestando que la misma se encuentra en perfecto estado de habitabilidad;

Que vencido el plazo estipulado las partes de común acuerdo podrán rescindir y/o renovar por igual periodo el presente contrato;

Por ello y atento al Dictamen DGAJ-N° 824/10, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 11 y a Nota SLYT-N° 996/10,

emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 13;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **RATIFÍCASE** en todas sus partes el Contrato de Comodato, celebrado entre el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, representado por su Presidente, Arquitecto Andrés Carlos **DESANTIS** por una parte, y por la otra el Ministerio de Asuntos Sociales, representado por su Titular, señor Horacio Matías **MAZÚ**, el cual forma parte integrante del presente y en un todo de acuerdo con los considerandos.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Asuntos Sociales y de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3º.- **PASE** al Ministerio de Asuntos Sociales y al Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. **PERALTA** – Sr. Horacio Matías Mazú - C.P. Diego Leonardo Robles

DECRETO N° 2722

RIO GALLEGOS, 27 de Octubre de 2010.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que ante el dolor y la consternación que embarga al pueblo de Santa Cruz con motivo del fallecimiento del Doctor Néstor Carlos **KIRCHNER**, acaecido en hora de la mañana de hoy en la localidad de El Calafate, este Gobierno Provincial ha decidido decretar Duelo Provincial mientras duren las exequias con Bandera a media asta y cese total de actividades;

Que se ha ido físicamente un hijo de Santa Cruz que desde muy joven militó en el Movimiento Nacional Justicialista y consagrara su vida a la actividad política convencido que ésta es la herramienta capaz de construir un país diferente, causa que lo llevó a ejercer relevantes cargos públicos a los que accedió, en todos los casos, a través del sufragio popular;

Que en ese sentido, es dable destacar que a lo largo de su trayectoria política, se desempeñó como Intendente de nuestra ciudad (1987/1991), Gobernador de la Provincia por tres (3) períodos consecutivos (1991 al 2003) llegando luego a la Presidencia de la Nación con la convicción de alcanzar los objetivos más ostentosos a nivel nacional en pos del bienestar de toda la ciudadanía. Culminó su mandato en el año 2007 y marcó un hecho inédito e histórico al traspasar el mando a su compañera de la vida con la que durante décadas soñaran y lucharan por sus ideales;

Que en la actualidad ocupaban el cargo de Diputado Nacional por la Provincia de Buenos Aires, ejerciendo además la Presidencia del Partido Justicialista de la República Argentina y desde el 4 de mayo de este año se desempeñaba como Secretario General de la UNASUR (Unión de Naciones Sudamericanas);

Que la figura del doctor Néstor Carlos **KIRCHNER**, resalta en la historia de nuestra Provincia y más allá de toda frontera, mereciendo el homenaje de todo su pueblo, por lo que resulta un deber honrar su memoria con motivo de su lamentable desaparición física;
PORELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **DECLARAR DUELO PROVINCIAL** a partir de la fecha y mientras duren las exequias, con Bandera a media asta y cese total de actividades, con motivo del fallecimiento del ex Presidente de la Nación Argentina doctor Néstor Carlos **KIRCHNER** y en adhesión a lo dispuesto por Decreto Nacional N° 1560/10.-

Artículo 2º.- **INVITAR** a las Municipalidades, Comisiones de Fomento y Entidades Intermedias de la Provincia a adoptar la medida en sus jurisdicciones.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento

de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 4º.- **PASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Dirección Provincial de Prensa), librense las comunicaciones de práctica, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE-

Sr. **PERALTA** – Dr. Pablo Gerardo González

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1652

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2010.-
Expediente JGM-N° 900.428/10.-

CONCEDER en forma excepcional y por única vez, a partir del día 1º de marzo de 2010 y por el término de cuarenta (48) meses, Licencia Sin Goce de Haberes, previsto por el Decreto N° 917/81 - Capítulo IV - Licencias Extraordinarias - Artículo 12º - Apartado II - Sin Goce de Haberes - Inciso c) - Razones de Estudios, al agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 21, Ingeniero Enzo **FASIO LI** (Clase 1983 - D.N.I.N° 29.957.425), con situación de revista en el ANEXO: Jefatura de Gabinete - ÍTEM: Subsecretaría de Medio Ambiente, toda vez que exceda el término previsto por la reglamentación citada.-

DECRETO N° 1656

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2010.-
Expediente IDUV-N° 52.426/09.-

PROMÚEVASE a partir del día 1º de agosto de 2009 a Categoría 11 a la agente de Planta Permanente señora Guadalupe **ROLDAN** (D.N.I. N° 29.343.487) Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, comprendida en el Estatuto para el personal de la Administración Pública Provincial y sus Escalafones aprobados por Ley N° 813, modificada por Ley N° 1084, quien se desempeña en el ANEXO: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - ÍTEM: Único.-

DEJÁSE ESTABLECIDO que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, téngase por Eliminada la categoría que ocupa el personal reubicado y por Creada la que se asigna de acuerdo a la Ley N° 3114 del Presupuesto 2010.-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación, en el Presupuesto 2010.-

DECRETO N° 1657

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2010.-
Expediente TC-N° 812.397/04.-

RECONÓCESE, APRÓPIESE al presente Ejercicio Financiero y **ABÓNESE** la suma total de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.919,51) a la agente Nancy Patricia **MESA** (D.N.I. N° 16.245.366) correspondiente a la diferencia de Asignaciones Familiares, Salario Familiar y una Escolaridad Media y Superior por su hijo Ezequiel Adalberto **FERNANDEZ** por el período comprendido entre el mes de mayo de 2002 hasta agosto del año 2004 inclusive y dos (2) Ayudas Escolares Medias Superior propios a los ciclos lectivos 2003 y 2004.-

AFÉCTESE la suma total de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.919,51) con cargo al ANEXO: Tribunal de Cuentas - ÍTEM: Único - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCIÓN: Control de la Gestión Pública - SECCIÓN: Erogaciones

Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Asignaciones Familiares (\$ 3.919,51), del Ejercicio 2010.-

DECRETO N° 1658

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2010.-
Expediente AGVP-N° 479.349/10.-

JUSTIFÍCASE como vía de excepción, las inasistencias incurridas entre los días 25 de abril al 24 de mayo del año 2010, al ciento por ciento (100%) de los haberes por Carpeta Médica - Atención a Familiar, al agente de Planta Permanente - Carrera Personal Profesional y Técnico, Clase de Revista XVI - Función Técnico de Planta "B", señor Juan Carlos **TELLAGORRY** (Clase 1958 - D.N.I. N° 12.637.824), con prestación de Servicios en el Distrito Vial de Las Heras, dependiente de la Dirección de Conservación y Obras de la Administración General de Vialidad Provincial.-

DECRETO N° 1659

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2010.-
Expediente AGVP N° 479.220/10.-

JUSTIFÍCASE como vía de excepción, las inasistencias incurridas entre los días 17 de febrero al 29 de abril del año 2010, al ciento por ciento (100%) de los haberes por Carpeta Médica - del agente de Planta Contratado - Carrera Personal Obrero - Clase de Revista X - Función Ayudante "A", señor Ernesto Ulises **GONZALEZ OYARZO** (Clase 1984 - D.N.I. N° 29.825.473), con prestación de servicios en la Dirección de Conservación y Obras de la Administración General de Malidad Provincial.-

DECRETO N° 1661

RIO GALLEGOS, 12 de Julio de 2010
Expediente MAS-N° 204.144/10.-

OTÓRGASE un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión a favor de la "Asociación Santacruceña de Wu Shu Chuan Fa" - Personería Jurídica N° 355/91 con domicilio legal en la localidad de Puerto Deseado, por la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$ 110.000.-), pagadero en una sola cuota.-

DEJÁSE CONSTANCIA que la Institución deberá efectuar las rendiciones conforme a lo determinado en la Resolución TC-N° 281/94 y justificar debidamente cualquier inversión que realice e imputando los gastos indefectiblemente en algunos de los siguientes rubros: 1- Transporte de Delegación Deportivas, 2- Elementos de Indumentaria Deportiva, 3- Pago de Honorarios Arbitrales y Cuerpos Técnicos, 4- Gastos de Capacitación, 5- Alojamiento y Servicios de Comida a Delegaciones y Gastos Específicos Organización Torneos, debiendo exigir de los terceros con que comercialice o contrate la extensión de comprobantes comerciales que cumplan los recaudos normativos en vigencia.-

AFÉCTASE la suma total de PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$ 110.000,00.-) con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ÍTEM: Deporte - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Educación y Cultura - SUBFUNCIÓN: Deporte y Recreación - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de Lucro, del Ejercicio 2010.-

ABÓNESE por intermedio de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Asuntos Sociales a la "Asociación Santacruceña de Wu Shu Chuan Fa", Personería Jurídica N° 355/91 con domicilio legal en la localidad de Puerto Deseado, por la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$ 110.000,00.-), pa-

gaderos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1°.-

DECRETO N° 1662

RIO GALLEGOS, 12 de Julio de 2010.-
Expediente MEOP-N° 413.545/10.-

EXCEPTUAR el presente trámite de los alcances establecidos en el Artículo 35° del Decreto N° 140-91.-

AUTORIZAR al Ministerio de Economía y Obras Públicas a efectuar los trámites tendientes a la suscripción de un contrato de locación de Inmuebles, cuya finalidad será el funcionamiento de la Delegación Rentas de la Secretaría de Estado de Ingresos Públicos, la cual no cuenta con un espacio físico independiente, indispensable para la verificación del cumplimiento Fiscal de todos los contribuyentes de dicha localidad.-

DECRETO N° 1663

RIO GALLEGOS, 12 de Julio de 2010.-
Expediente MG-N° 595.020/10.-

ACÉPTASE a partir del día 1° de julio de 2010, la renuncia al cargo de Jefe de Departamento de Marcas y Señales dependiente de la Dirección de Anotaciones y Embargos de la Dirección General de la Propiedad e Inmueble del Ministerio de Gobierno y a la Administración Pública Provincial, presentada por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 20, César Ernesto **TORRES** (Clase 1962 - D.N.I. N° 14.880.139), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Registros Públicos, quien fuera designado por Resolución Ministerial N° 041/92, en los términos del Artículo 4 de la Ley N° 1831, a los efectos de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 1664

RIO GALLEGOS, 12 de Julio de 2010.-
Expediente MG-N° 595.325/10.-

OTÓRGASE un Adelanto de Coparticipación del Tesoro Provincial a favor de la **Municipalidad de Río Gallegos**, por la suma de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000.00.-)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFIÉRASE** a la **Municipalidad de Río Gallegos**, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

AFECTASE, el gasto para el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro - ÍTEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCIÓN: Administración General - SUBFUNCIÓN: Dirección Superior Ejecutiva - SECCIÓN: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Financiera - PARTIDA PRINCIPAL: Inversión Financiera - PARTIDA PARCIAL: Préstamos a Corto Plazo - PARTIDA SUBPARCIAL: Préstamos a Corto Plazo a Municipalidades - Adelanto a Municipios y Otros Entes Comunales - **Municipalidad de Río Gallegos (\$ 250.000,00.-)**, del Ejercicio 2010.-

DÉJASE ESTABLECIDO, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

DECRETO N° 1665

RIO GALLEGOS, 12 de Julio de 2010.-
Expediente MG-N° 595.289/10.-

OTÓRGASE un Aporte No Reintegrable del

Tesoro Provincial a favor de la **Comisión de Fomento de Cañadón Seco**, por la suma de **PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 446.250,00.-)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFIÉRASE** a la **Comisión de Fomento de Cañadón Seco**, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

AFECTASE, el gasto para el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro - ÍTEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCIÓN: Administración General - SUBFUNCIÓN: Dirección Superior Ejecutiva - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Aportes-Aportes para Municipios Corrientes **Comisión de Fomento de Cañadón Seco (\$ 446.250,00.-)**, del Ejercicio 2010.-

DECRETO N° 1666

RIO GALLEGOS, 12 de Julio de 2010.-
Expediente MG-N° 595.296/10.-

OTÓRGASE un Adelanto de Coparticipación del Tesoro Provincial a favor de la **Municipalidad de Río Gallegos**, por la suma de **PESOS CUATRO MILLOONES DOSCIENTOS MIL (\$ 4.200.000.-)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFIÉRASE** a la **Municipalidad de Río Gallegos**, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

AFECTASE, el gasto para el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro - ÍTEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCIÓN: Administración General - SUBFUNCIÓN: Dirección Superior Ejecutiva - SECCIÓN: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Financiera - PARTIDA PRINCIPAL: Inversión Financiera - PARTIDA PARCIAL: Préstamos a Corto Plazo - PARTIDA SUBPARCIAL: Préstamos a Corto Plazo a Municipalidades - Adelanto a Municipios y Otros Entes Comunales - **Municipalidad de Río Gallegos (\$ 4.200.000.-)**, del Ejercicio 2010.-

DÉJASE ESTABLECIDO, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

DECRETO N° 1667

RIO GALLEGOS, 12 de Julio de 2010.-
Expediente MG-N° 595.295/10.-

OTÓRGASE un Adelanto de Coparticipación del Tesoro Provincial a favor de la **Municipalidad de Los Antiguos**, por la suma de **PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFIÉRASE** a la **Municipalidad de Los Antiguos**, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro - ÍTEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCIÓN: Administración General - SUBFUNCIÓN: Dirección Superior Ejecutiva - SECCIÓN: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Financiera - PARTIDA PRINCIPAL: Inversión Financiera - PARTIDA PARCIAL: Préstamos a Corto Plazo - PARTIDA SUBPARCIAL: Préstamos

a Corto Plazo a Municipalidades - Adelanto a Municipios y Otros Entes Comunales - **Municipalidad de Los Antiguos (\$ 200.000.-)** del Ejercicio 2010.-

DÉJASE ESTABLECIDO, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

DECRETO N° 1668

RIO GALLEGOS, 12 de Julio de 2010.-
Expediente MAS-N° 229.947/09.-

AUTORIZÁSE al Ministerio de Asuntos Sociales por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Vanesa Marisel **ARANEA** (D.N.I. N° 33.068.025), para desempeñarse como Enfermera en el ámbito de los Hospitales de la provincia de Santa Cruz, entre las fechas 1° de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2010, en base a una (1) Categoría 16 - Agrupamiento: "D" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales - Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para aprobar y adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios, debiendo establecer el destino de la agente contratada, asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1669

RIO GALLEGOS, 13 de Julio de 2010.-

ENCÁRGASE, a partir del día 13 de julio de 2010, la atención del Despacho del Ministerio de la Jefatura de Gabinete de Ministros, al señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación, Ingeniero Gustavo Ernesto **MARTINEZ**.-

DECRETO N° 1670

RIO GALLEGOS, 13 de Julio de 2010.-

ENCÁRGASE, a partir del día 13 de julio de 2010, la atención del Despacho del Ministerio de la Producción, al señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación, Ingeniero Gustavo Ernesto **MARTINEZ**.-

DECRETO N° 1672

RIO GALLEGOS, 13 de Julio de 2010.-
Expediente MSGG-N° 322.218/10.-

ASIGNAR, con cargo arendir cuenta documentada de su inversión, a favor de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, la suma de **PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 465.560,16)**, destinada a la cancelación de las facturas presentadas al cobro por la firma **AEROBAIRES S.A.C.I.**, domicilio Aeropuerto Internacional San Fernando - Ruta 202 y Balcarce - San Fernando - Provincia de Buenos Aires.-

AFECTAR la suma citada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Aeronáutica - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Económicos - FUNCIÓN: Transporte - SUBFUNCIÓN: Aéreo - SECCIÓN: Erogaciones Corrien-

tes- SECTOR: Operación - PARTIDAPRINCIPAL: Bienes de Consumo, del Ejercicio 2010.-

ENTREGAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, la suma indicada en el Artículo 1º a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación.-

DECRETO N° 1673

RIO GALLEGOS, 13 de Julio de 2010.-
Expediente MSGG-N° 320.506/09.-

INCORPORASE como considerando décimo noveno del Decreto N° 1574-10, el que a continuación se transcribe, atento a las consideraciones vertidas en el presente:

“... Que asimismo y conforme a la Disposición SP-N° 011/88, emanada de la Subsecretaría de Planeamiento aprobatoria del loteo y en una plena vigencia, cuyo Artículo 4º establece que “...la obligación del abastecimiento de los servicios así como la apertura de calles estará a cargo los usuarios desde deban tomarlos hasta el punto de conexión domiciliaria. Por ninguna razón se deberá hacer cargo de los servicios al erario provincial y/o ninguno de sus organismos;”.-

Como consecuencia de la incorporación establecida en el Artículo 1º del presente, se deberán leer los considerandos 19, 20, 21 y 22 del Decreto N° 1574-10, como 20, 21, 22 y 22 respectivamente.-

DECRETO N° 1675

RIO GALLEGOS, 14 de Julio de 2010.-
Expediente HTD-N° 161.500/09.-

MODIFICASE en su parte pertinente el Artículo 3º del Decreto N° 2983/09, donde dice: “... en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Ministerio...” deberá leerse: **“...en el ANEXO: Honorable Tribunal Disciplinario - ITEM: Único...”.-**

DECRETO N° 1676

RIO GALLEGOS, 14 de Julio de 2010.-
Expediente MSGG-N° 322.447/10.-

ASIGNAR, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a favor de la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, la suma de **PE-SOS VEINTIUN MIL OCHO CIENTOS SIETE CONOCHENTACENTAVOS (\$21.807,80)**, destinada al cobro por la firma AEROBAIRESSA.C.I., con domicilio Aeropuerto Internacional San Fernando-Ruta 202 y Balcarce- San Fernando Provincia de Buenos Aires.-

AFECTAR la suma citada en el artículo anterior con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Aeronáutica - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Económicos - FUNCIÓN: Transporte - SUB-FUNCIÓN: Aéreo - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDAPRINCIPAL: Servicios No Personales, del Presupuesto 2010.-

ENTREGAR, por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, la suma indicada en el Artículo 1º a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación.-

DECRETO N° 1677

RIO GALLEGOS, 15 de Julio de 2010.-
Expediente MSGG-N° 322.244/10.-

ELIMINAR a partir del día 1º de agosto de 2010, en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Dirección Provincial de Recursos Humanos, una (1) Categoría 10 - Personal Obrero, Maestranza y Servicios y **CREAR** en el

ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Secretaría de Estado de Cultura, una (1) Categoría 10, de igual Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2010.-

TRANSFERIR a partir del día 1º de agosto de 2010, al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Secretaría de Estado de Cultura, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 10, doña Jacinta del Corazón de Jesús **TAPIA** (DNI-N° 14.664.662) proveniente del ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Dirección Provincial de Recursos Humanos.-

DECRETO N° 1678

RIO GALLEGOS, 15 de Julio de 2010.-
Expediente MSGG-N° 322.414/10.-

INCORPÓRASE, a partir del día de la fecha, en el Agrupamiento: Administrativo previsto por los Artículos 4 - modificado por Ley N° 1831 y 5 - Inciso b) de la Ley N° 1084 y lo acordado en la Comisión Paritaria de la Administración Central, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 15, señora Nilda Graciela **SALINAS** (D.N.I. N° 21.352.904), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Dirección Provincial de Administración.-

DEJASE ESTABLECIDO que a los efectos dispuestos en el Artículo anterior, se deberá tener por eliminada una (1) Categoría 15 - Personal Obrero, Maestranza y Servicios y por Creada una (1) Categoría 15 - Personal Administrativo y Técnico en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Dirección Provincial de Administración, del Ejercicio 2010.-

DECRETO N° 1679

RIO GALLEGOS, 16 de Julio de 2010.-

REINTEGRASE a sus funciones, a partir del día 16 de julio del año 2010, el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros, doctor Pablo Gerardo **GONZALEZ**.-

DECRETO N° 1680

RIO GALLEGOS, 18 de Julio de 2010.-

DECLARASE DUELO PROVINCIAL los días 19, 20 y 21 de julio del corriente año y cese de actividades entre las 09:00 y 15:00 horas del día 19 de julio con motivo del fallecimiento del ex - Gobernador Constitucional Don **JORGE CEPERNIC** en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, debiendo permanecer a media asta, las Banderas Nacional y Provincial, en todos los edificios públicos provinciales.-

Por la Jefatura de Gabinete de Ministros se expresarán a la familia del extinto, las condolencias del Gobierno Provincial y se hará entrega de copia del presente.-

DECRETO N° 1681

RIO GALLEGOS, 19 de Julio de 2010.-

REINTEGRASE a sus funciones, a partir del día 19 de julio del año 2010, el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción, Ingeniero Jaime Horacio **ÁLVAREZ**.-

DECRETO N° 1682

RIO GALLEGOS, 19 de Julio de 2010
Expediente MAS-N° 204.405/10.-

ACÉPTASE a partir del día 1º de agosto de 2010,

la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 15 - Agrupamiento: Servicios Generales, doña Mercedes **CRUZ** (D.N.I. N° 11.301.238), con prestación de servicios en el Hospital Seccional de Puerto Santa Cruz, dependiente del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública, a los efectos de acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**.-

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 068

RIO GALLEGOS, 29 de Septiembre de 2010.-
Expediente N° 494.717/99.-

DESAFECTASE del uso público, destinado a espacio verde, la superficie aproximada de cien metros cuadrados (100,00 m²), ubicada en la Fracción N° 2, Circunscripción II y la superficie aproximada de veinticinco metros cuadrados (25 m²), ubicada en la Fracción N° 3, Circunscripción II, del pueblo El Chaltén de esta Provincia de acuerdo a lo detallado en los considerandos del presente.-

RESERVESE, con fines de Utilidad Pública a favor de Servicios Públicos Sociedad del Estado con destino a la construcción de un pozo de hormigón subterráneo para líquidos cloacales, la superficie aproximada de cien metros cuadrados (100,00 m²), ubicada en la Fracción N° 2, Circunscripción II y la superficie aproximada de veinticinco metros cuadrados (25 m²), ubicada en la Fracción N° 3, Circunscripción II, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, de acuerdo a lo detallado en los considerandos del presente instrumento legal.-

DEJESE establecido que Servicios Públicos Sociedad del Estado se compromete a efectuar, mantener y resguardar el suelo sobre el cual se deberá visualizar espacio verde, sin que el mismo pueda afectarse con posterioridad a la construcción.-

Los interesados deberán hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dra. SILVIA G. BATAREV

Presidente

Dr. BASUALTO GUILLERMO - RODRIGO SUAREZ - CARLOS JULIAN FUEYO - TREFFINGER FUGELLIE WALTER

Vocales Directores

Conse Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 069

RIO GALLEGOS, 29 de Septiembre de 2010.-
Expediente N° 486.979/09.-

DEJESE sin efecto la reserva realizada con fines de Utilidad Pública mediante la Resolución N° 712/09 a favor de la Comisión de Fomento de Hipólito Yrigoyen, con destino a la construcción de treinta (30) viviendas con recursos financieros otorgados por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, la superficie aproximada de 312,50 m², ubicada en la Parcela N° 3, de la Manzana N° 14; la superficie aproximada de 442,00 m² ubicada en la Parcela N° 1, la superficie aproximada de 612,50 m², ubicada en la Parcela N° 7, la superficie aproximada de 450,00 m² ubicada en la Parcela N° 10 de la Manzana N° 16; la superficie aproximada de 450,00 m² ubicada en la Parcela N° 10, de la Manzana N° 18.-

DECLARAR FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACIÓN, las tierras mencionadas en el artículo 1º, del mencionado Instrumento Legal.-

RESERVESE, con fines de Utilidad Pública a favor de la Comisión de Fomento de Hipólito Yrigoyen, con destino a la construcción de treinta (30) viviendas con recursos financieros otorgados por la Sub-

secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, las superficies de 442,00 m², ubicada en la Parcela N° 8, 450,00 m² ubicada en la Parcela N° 9, 450,00 m², ubicada en la Parcela N° 11, 442,00 m², ubicada en la Parcela N° 12, todos de la Manzana N° 4; 450,00 m² ubicada en la Parcela N° 4, 442,00 m², ubicada en la Parcela N° 5 todos de la Manzana N° 8; 375,00 m² ubicada en la Parcela N° 2, 375,00 m² ubicada en la Parcela N° 3 de la Manzana N° 12, 450,00 m², ubicada en la Parcela N° 11, 442,00 m² ubicada en la Parcela N° 12, 656,25 m² ubicada en la Parcela N° 14, todos de la Manzana N° 18; del pueblo Hipólito Yrigoyen de esta Provincia, de acuerdo a lo detallado en los considerandos del presente Instrumento Legal.-

Dra. SILVIAG. BATAREV

Presidente

Dr. BASUALTO GUILLERMO – RODRIGO SUAREZ – CARLOS JULIAN FUEYO – TREFFINGER FUGELLIE WALTER

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 070

RIO GALLEGOS, 29 de Septiembre de 2010.-
Expediente N° 482.897/90.-

DECLARESE CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley 63 y 1009, a la adjudicataria, señora Susana Mónica QUEIRO, D.N.I. N° 14.615.007, sobre la superficie de ocho mil noventa y ocho metros cuadrados con veintiséis decímetros cuadrados (8.098,26 m²), ubicada en la Parcela N° 3a, Manzana N° 3, Circunscripción I, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar y comercio.-

Dra. SILVIAG. BATAREV

Presidente

Dr. BASUALTO GUILLERMO – RODRIGO SUAREZ – CARLOS JULIAN FUEYO – TREFFINGER FUGELLIE WALTER

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 071

RIO GALLEGOS, 29 de Septiembre de 2010.-
Expediente N° 492.877/97.-

DECLARESE CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley 63 y 1009, a la adjudicataria, señora María Luján MONTALDO, D.N.I. N° 16.695.012, sobre la superficie de setecientos cincuenta y dos metros cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados (752,61 m²), ubicada en la Parcela N° 11, Manzana N° 26, Circunscripción III del pueblo El Chaltén, de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Dra. SILVIAG. BATAREV

Presidente

Dr. BASUALTO GUILLERMO – RODRIGO SUAREZ – CARLOS JULIAN FUEYO – TREFFINGER FUGELLIE WALTER

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 072

RIO GALLEGOS, 29 de Septiembre de 2010.-
Expediente N° 497.975/02.-

DECLARESE CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley 63 y 1009, al adjudicatario, señor Juan Carlos MAYORAL, D.N.I. N° 13.343.239, sobre la superficie de seiscientos seis metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados (606,69 m²), ubicada en la Parcela N° 11, Manzana N° 4, Circunscripción III del pueblo El Chaltén, de

esta Provincia, con destino a comercio.-

Dra. SILVIAG. BATAREV

Presidente

Dr. BASUALTO GUILLERMO – RODRIGO SUAREZ – CARLOS JULIAN FUEYO – TREFFINGER FUGELLIE WALTER

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 073

RIO GALLEGOS, 29 de Septiembre de 2010.-
Expediente N° 494.612/99.-

INTIMAR al señor Walter Enrique CASTOSA, D.N.I. N° 18.517.872, para que en el término de treinta (30) días corridos contados a partir de la notificación del presente, proceda al desalojo y retiro de las mejoras enclavadas en la superficie de 346,78 m² ubicada en la Parcela N° 9, Manzana N° 31, Circunscripción III del pueblo El Chaltén de esta Provincia, por las razones expuestas en los considerandos, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes.-

Dra. SILVIAG. BATAREV

Presidente

Dr. BASUALTO GUILLERMO – RODRIGO SUAREZ – CARLOS JULIAN FUEYO – TREFFINGER FUGELLIE WALTER

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 074

RIO GALLEGOS, 29 de Septiembre de 2010.-
Expediente N° 494.474/98.-

INTIMASE a la empresa UGA S.A., ocupantes de la superficie de 10.000 m², ubicado en la Manzana N° 7, del Paraje La Esperanza, de esta Provincia a fin de que de cumplimiento con el pago del canon correspondiente al derecho de ocupación por el período efectivamente ocupado conforme al precio de gas oil, existente en cada año sin aplicación de interés, hasta la fecha.-

Dra. SILVIAG. BATAREV

Presidente

Dr. BASUALTO GUILLERMO – RODRIGO SUAREZ – CARLOS JULIAN FUEYO – TREFFINGER FUGELLIE WALTER

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 075

RIO GALLEGOS, 29 de Septiembre de 2010.-
Expediente N° 492.475/96.-

MODIFICASE el Artículo 64°, del Acuerdo N° 042/00, en cuanto al destino se refiere, quedando redactado de la siguiente manera: **Artículo 64°.-** ADJUDICASE en venta a favor del señor Horacio Héctor LIMI, la superficie aproximada de setecientos cuarenta y tres metros cuadrados con noventa y un decímetros cuadrados (743,91 m²), ubicada en la Parcela N° 12, Manzana N° 25, Circunscripción III, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar y comercio.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente al destino otorgado en el artículo anterior de acuerdo a la Resolución N° 944/05, ratificada por Acuerdo N° 076/05, la cual será remitido al interesado.-

Dra. SILVIAG. BATAREV

Presidente

Dr. BASUALTO GUILLERMO – RODRIGO SUAREZ – CARLOS JULIAN FUEYO – TREFFINGER FUGELLIE WALTER

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 2569

RIO GALLEGOS, 22 de Octubre de 2010.-
Expediente IDUV N° 053.093/2010.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 01 complementaria de la documentación Técnica que rige el llamado a la Licitación Privada IDUV N° 14/2010, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "REFACCION EGB N° 69 EN CALETA OLIVIA", la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras a las Empresas adquirentes de los pliegos de la Licitación Privada IDUV N° 14/2010, Obra: "REFACCION EGB N° 69 EN CALETA OLIVIA", en los domicilios constituidos e inclúyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

LICITACIÓN PRIVADA N° 14/2010

"REFACCION EGB N° 69

EN CALETA OLIVIA"

CIRCULAR ACLARATORIA N° 01

ARTICULO 1°.- MODIFICASE LA FECHA DE APERTURA DE LA LICITACIÓN PRIVADA N° 14/IDUV/2010, PARA EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2010, A LAS 11,00 HORAS EN SEDE IDUV – DON BOSCO N° 369 RÍO GALLEGOS.-

RESOLUCION N° 2589

RIO GALLEGOS, 02 de Noviembre de 2010.-
Expediente IDUV N° 053.097/2010.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 02 complementaria de la documentación Técnica que rige el llamado a la Licitación Pública IDUV N° 24/2010, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "AMPLIACION EGB N° 16 EN TRES LAGOS" la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras a las Empresas adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 24/2010, Obra: "AMPLIACION EGB N° 16 EN TRES LAGOS", en los domicilios constituidos e inclúyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

LICITACIÓN PUBLICA N° 24/2010

"AMPLIACION EGB N° 16 EN TRES LAGOS"

CIRCULAR ACLARATORIA N° 02

ARTICULO 1°.- MODIFICASE LA FECHA DE APERTURA DE LA LICITACIÓN PUBLICA N° 24/IDUV/2010, PARA EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2010, A LAS 11,00 HORAS EN SEDE IDUV – DON BOSCO N° 369 RÍO GALLEGOS.-

DISPOSICION S.P. y A.P.

DISPOSICION N° 391

RIO GALLEGOS, 02 de Noviembre de 2010.-

VISTO:

El Expediente N° 424.059/10, la Ley N° 1464 y su Decreto Reglamentario N° 195/83, y las Actas firmadas por la Comisión Consultiva y de Coordinación de la Pesca Deportiva Continental Patagónica; y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión llevada a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 4 de junio del corriente año se tomó conocimiento de la presencia de *Didymosphenia geminata* en la cuenca binacional del río Futaleufú, acordándose medidas para prevenir la entrada de esta especie invasora a Patagonia Argentina;

Que dadas las características biológicas de la especie, muchos de los ambientes de nuestra provincia son potencialmente aptos para el desarrollo de la misma;

Que dado el potencial impacto, tanto ecológico como económico, que puede tener el desarrollo de floraciones de la citada especie es menester implementar medidas de prevención;

Que la especie amplía rápidamente su área de distribución geográfica debido a la introducción por el hombre o antropocoria, principalmente a través de equipos de pesca y embarcaciones;

Que la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias se encuentra desarrollando el monitoreo de ambientes y plan de prevención de introducción de *Didymosphenia geminata*, por el cual se desinfectarán los equipos de pesca otorgándose al pescador el comprobante que certifica tal procedimiento;

Que la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias es la Autoridad de Aplicación de administración y conservación de los recursos acuáticos;

Que obra dictamen de Asesoría Letrada;

Que por lo expresado se hace necesario dictar el instrumento legal de práctica;

PORELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS D I S P O N E:

1°.- ESTABLECER que todos los pescadores deportivos deberán desinfectar sus equipos de pesca (botas, waders, chalecos, etc.) antes de practicar la pesca en cualquiera de los ambientes acuáticos provinciales.-

2°.- ESTABLECER que los pescadores deportivos que ingresen a jurisdicción provincial deberán utilizar waders y botas de vadeo nuevas, certificando ello mediante factura de compra en locales provinciales, pudiendo ser retenidos, durante su estadía, los elementos introducidos en jurisdicción provincial.

3°.- ESTIPULAR que aquellos pescadores que ya han desinfectado sus equipos deberán presentar el comprobante que certifica ese procedimiento, documento sin el cual deberá desinfectar sus equipos.

4°.- ESTABLECER que el comprobante de desinfección será válido por una semana si el pescador permanece en territorio provincial, debiendo desinfectar sus equipos nuevamente si hubiera realizado tránsito federal o internacional.

5°.- DETERMINAR que todo guía de pesca, establecimiento u operador turístico con actividades de pesca deportiva deberá contar con los elementos adecuados para desinfectar los equipos de los pescadores que concurran a esos establecimientos, debiendo certificar la compra de los elementos de pesca, con validez similar a la estipulada en el punto 4° de la presente. Asimismo, se encuentran habilitados para la desinfección los puestos de control establecidos por la Autoridad de Aplicación con el cuerpo de Guardapescas.

6°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Pesca Continental, Subsecretaría de Turismo, Casa de Santa Cruz, Policía Provincial, Municipalidades, Comisiones de Fomento, Clubes de Pesca, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Comisión Consultiva y de Coordinación de la Pesca Deportiva Continental Patagónica, dése al Boletín Oficial y Cumplido ARCHIVASE.-

Lic. **JUAN CARLOS BRACCALANTI**

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias

Ministerio de la Producción

SANTI GERARDO NAVARRO

Director Gral. de Gestión Técnica Administrativa
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias

Plan Provincial de Prevención y Monitoreo de Didymo (*Didymosphenia geminata*)

Introducción y antecedentes

Didymosphenia geminata es una diatomea con una importante capacidad para impactar los ecosistemas acuáticos en donde es introducida, que rápidamente se está expandiendo a escala mundial. Las diatomeas morfológicamente son organismos sencillos, que presentan gran diversidad. Son los fotosintetizadores acuáticos más importantes dominando en el fitoplancton de las aguas frías.

Uno de los rasgos distintivos es su pared celular denominada «frústulo» compuesta de sílice generando una evidencia fósil. Produce pedicelos extracelulares que le sirven para adherirse a rocas o plantas, rasgo que le ha valido el sobrenombre de «moco de roca».

Las diatomeas son excelentes indicadores de algunas características físico-químicas de los sistemas acuáticos como la mezcla o estratificación, la temperatura, el pH o la salinidad. También son indicadores de eutrofización; a través del estudio de las diatomeas y de los macroinvertebrados se revisa la degradación de los recursos acuáticos. Su estudio permite calcular criterios físicos, químicos y biológicos que permitan estimar el efecto y magnitud de las intervenciones humanas.

Las diatomeas son un buen ejemplo de organismos que alternan la multiplicación asexual (mitosis) y la reproducción sexual (meiosis). Cuando se divide por mitosis la mitad del frústulo pasa a la célula hija, la parte heredada funciona como epiteca, siendo la célula la que genera la hipoteca. El resultado es que cada generación va siendo cada vez más pequeña hasta que llega un punto en el que ya no es posible la división celular y la diatomea pasa a efectuar la reproducción sexual que restaura el tamaño de sus células.

Didymosphenia geminata fue descrita por primera vez en las Islas Faroe, al norte de Escocia. La distribución original de esta especie corresponde a aguas continentales de la región templada fría del Hemisferio Norte, incluyendo ríos de Europa, Asia y América del Norte.

Mientras que históricamente se habían reportado algunos fenómenos esporádicos de floraciones -crecimientos masivos que abarcan una gran superficie del cuerpo de agua-, los patrones actuales muestran un desarrollo más frecuente de floraciones que se diferencian por tener una mayor cobertura espacial y persistencia temporal.

Los principales efectos perjudiciales asociados a *Didymosphenia Geminata* se deben a su capacidad de sintetizar grandes cantidades de polisacáridos extracelulares que conforman gran parte de la masa de las colonias que se forman en los cauces fluviales. En los ríos afectados aparecen densas capas mucilaginosas de unos 3 cm de espesor y hasta 20 km de longitud y que cubren prácticamente todo el lecho. Estas colonias resultan menos digestivas para los macroinvertebrados bentónicos, que ven disminuida su diversidad, quedando en muchos casos reducidas sus comunidades a poblaciones de quironómidos y otros grupos típicos de aguas de mala calidad ambiental. La disminución en calidad y cantidad de recursos tróficos termina repercutiendo en la ictiofauna, que ve drásticamente reducida sus poblaciones en las cuencas afectadas. Los peces también ven restringidos sus lugares de desove naturales por la alteración de las características del lecho y en muchas zonas se observan intensas fluctuaciones diurnas en la concentración de oxígeno disuelto asociadas al crecimiento de esta diatomea, con graves repercusiones para la fauna acuática.

Otro efecto perjudicial reportado frecuentemente es el producido en acequias, canalizaciones y otras construcciones artificiales, en estructuras hidroeléctricas, estaciones de aforo y tomas de agua que se colmatan rápidamente debido al crecimiento masivo de las colonias de *D. geminata* en sus superficies sumergidas.

En cuanto a efectos directos sobre el hombre, única-

mente se han referido irritaciones y conjuntivitis en bañistas, además de los considerables impactos estéticos que suponen las matas superficiales desecadas de *D. geminata*, que asemejan residuos sólidos o vertidos de la industria papelera.

Las causas que han conducido a la alteración en el comportamiento ecológico de esta especie son poco conocidas. Se ha sugerido que altos niveles de radiación ultravioleta pueden estimular su crecimiento.

Entre los medios de dispersión propuestos para las diatomeas cabe citar: la anemocoria de las formas de resistencia, la zoocoria o propagación debida a aves, insectos y peces migradores o introducidos y la introducción involuntaria (vertido de aguas de acuarios, embarcaciones, aparejos de pesca, etc.). En el caso de *D. geminata*, la dispersión de esta especie fuera de su área de distribución original se debe con toda probabilidad a vectores humanos.

En países con zonas afectadas por la diatomea, las actuales estrategias de gestión contemplan, generalmente, medidas restrictivas respecto al uso recreativo del agua en las zonas infestadas.

Estas diatomeas pueden resistir varios días fuera del agua, adheridas a botas, redes, etc., lo que favorece su capacidad de dispersión.

Es probable que este organismo llegue a colonizar en breve una gran variedad de ambientes acuáticos en todo el mundo.

Las recomendaciones de los expertos ponen énfasis en que los países en donde se están comenzando a detectar infestaciones de *D. geminata*, deberían establecer sistemas de alerta temprana en las cuencas más susceptibles, así como políticas de control más rigurosas en las zonas ya afectadas (restricción en los usos del agua, prohibición de la pesca y del acceso al cauce afectado, sistemas de descontaminación obligatorios, programas de educación ambiental, etc.).

Aunque en la actualidad se investiga activamente sobre la ecología, los mecanismos de dispersión y el impacto potencial de este organismo en los limnosistemas de todo el mundo, no se conocen métodos de erradicación totalmente seguros y efectivos, por lo que las medidas preventivas siguen siendo las más apropiadas a la hora de controlar la propagación de esta especie.

Didymosphenia Geminata ha sido identificada recientemente por The United States Geological Survey (<http://didymosa.blogspot.com/>) por primera vez en Sudamérica. Particularmente, este registro ha sido confirmado en dos ambientes de la X Región de Chile pertenecientes a la cuenca binacional del Río Futaleufú y a los ríos Aysén y Coyhaike.

Esta situación implica que es sumamente necesario acordar y coordinar la ejecución de medidas de difusión y acciones tendientes a evitar la dispersión dentro de esta cuenca y a otras cuencas de la región.

Aunque, históricamente, didymo fue considerada como una especie con escasa tolerancia a las variaciones ambientales, prefiriendo aguas frías y con bajo contenido en nutrientes, observaciones recientes indican que tiene una gran tolerancia a los cambios en los parámetros físicos y químicos del agua (Spaulding & Elwell, 2007).

Didymo prospera en amplios rangos de condiciones hidráulicas, desde aguas someras con escaso movimiento hasta aguas profundas y turbulentas (Kilroy et al., 2005). Spaulding & Elwell (2007) reportan su presencia en aguas del oeste de Estados Unidos con un rango entre 4° y 27°C y bajo condiciones de altas y bajas concentraciones de nitrato y fosfato.

Las características comunes de los ríos que han sido afectados por floraciones de didymo en Norte América incluyen: sustratos estables rocosos, alta exposición a la luz, agua transparente con bajo contenido de nutrientes y una presión de pesca significativa (Kelly, 2009).

Se ha propuesto que las invasiones de especies pueden ser más exitosas en comunidades con baja diversidad de especies porque tienen menos competencia, prelación o patógenos entre las especies nativas (Alpert et al., 2000).

Desarrollo del plan

Concientización y Difusión

Creemos que un paso fundamental para evitar la entrada y/o dispersión de especies exóticas invasoras es la concientización de todos los actores involucrados en el tema pesca deportiva directa o indirectamente, a saber: guardapescas, Gendarmería Nacional, Policía Provincial, Municipalidades, operadores turísticos, estancias turísticas con actividad de pesca deportiva, guías de pesca, docentes de UNPA, autoridades sanitarias provinciales y nacionales y pescadores, a fin de contar con su colaboración como agentes multiplicadores e involucrarlos claramente en el cuidado de los recursos y prevención de sucesos no deseados.

Para ello, se propone una charla informativa que involucre aspectos biológicos y ecológicos de la especie, pero sobre todo, que incluya los perjuicios que ha provocado en otros países y las medidas adoptadas por esas administraciones en lo referente a pesca deportiva, en muchos casos medidas drásticas de prohibición.

Asimismo, se incluirá este tema en las charlas que habitualmente se brinda a alumnos de EGB y Polimodal de toda la provincia.

Otro de los aspectos fundamentales en un sistema de prevención como el que se plantea es la difusión mediante cartelera y folletería de los cuidados que deben tener todos los involucrados con los recursos bioacuáticos para evitar la infestación por esta especie.

Se ha encomendado a la Dirección de Administración la gestión tendiente a la adquisición de carteles tipo póster para ser colocados en agencias de turismo, aeropuertos, comercios de pesca, pasos fronterizos, direcciones de turismo municipales, etc. y carteles de chapa para ser colocados en el campo, en los sectores de pesca.

Asimismo, se elaborará un folleto para ser entregado con el reglamento de pesca deportiva y que estará disponible en los lugares mencionados para colocar los pósters.

Por último, se aprovecharán los medios gráficos, radial y televisivo para comunicar los alcances del plan y seguir concientizando para que el tema sea considerado con la atención que merece.

Plan de prevención en campo

En el referido encuentro, se presentará el plan de prevención en campo que constará básicamente de la desinfección de los equipos de todos los pescadores, poniendo especial atención a los pescadores que provienen de otras provincias y del extranjero.

Para realizar la desinfección de los equipos se prevé instalar contenedores con solución desinfectante en base a lavandina al 2% y cartelera indicativa en todos los puntos de acceso de pescadores a nuestra provincia y en los lugares de control de la pesca deportiva.

Dada la volatilidad del cloro, será necesario contar con la provisión de agua lavandina suficiente para mantener la concentración deseada permanentemente.

Cada vez que un equipo sea desinfectado, se hará entrega al pescador de una constancia que acredita este procedimiento. Esta constancia será válida por el término de 3 días para pescadores provinciales.

Los sitios detectados como viables para realizar la prevención mediante el lavado de equipos son:

Aeropuerto de Río Gallegos
Aeropuerto de El Calafate
Acceso Ruta Nac. N° 3 Paso de Integración Austral
Acceso Ruta Nac. N° 40 Paso Laurita
Acceso Ruta Nac. N° 40 Paso Dorotea
Acceso Ruta Nac. N° 40 Paso Don Guillermo
Acceso Ruta Prov. N° 81 Paso río Mosco
Acceso Ruta Prov. N° 41 Paso Rodolfo Roballos
Acceso a lago Pueyrredón Ruta Pcial. N° 39
Acceso Ruta Prov. N° 43 Paso río Jeinimeni
Acceso Ruta Prov. N° 72 Paso Ing. Pallavicini

Acceso Ruta Nac. N° 3 Ramón Santos
Acceso a localidad de Perito Moreno Ruta Nac. N° 40
Destacamento El Zurdo

Estancias: Pecho Blanco, Lago Strobel, Laguna Verde, Las Buitreras, Bella Vista, Dor-Aike, Suyai
Centro Municipal de Pesca de Cmte. Luis Piedrabuena

Municipalidad de Los Antiguos
Puestos de control guardapescas: Güer Aike, La Toma, Bella Vista, Las Buitreras, Pte. Blanco, Laguna Cóndor, El Chaltén.

Investigación

Se coordinará con los docentes investigadores de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral UNPA el procedimiento para identificación y alerta de detección de *Didymosphenia geminata*. Para ello, se llevarán a cabo los encuentros necesarios a fin de establecer un protocolo para la toma de muestras ante la sospecha de presencia de *Didymo* y el monitoreo de las condiciones ambientales en general y diversidad de macroinvertebrados en particular.

Para el monitoreo de los ambientes se proponen recorridos de campo permanentes, al menos 2 veces al mes, entre el período noviembre-abril y al menos, una recorrida mensual el resto de los meses del año para determinar la presencia de floraciones de esta alga invasora. Este punto es muy importante, ya que una vez que *D. geminata* está presente no es posible advertir su presencia visualmente si no realiza floraciones masivas. Las floraciones son claramente visibles, por su aspecto de masas algodonosas, que pueden ser desde marrón oscura a blanquecinas, sobre el sustrato del fondo, aunque no así la sola presencia de este invasor cuando no realiza floraciones (ya que es microscópico).

Por lo mencionado anteriormente, o sea para detectar su presencia aunque no haya realizado floraciones, se deberá ejecutar un programa de muestreo de perifiton (comunidad algal adherida al sustrato) en los sectores más visitados por operadores turísticos y visitantes recreativos (pescadores, canoístas, etc.). El mismo deberá incluir muestras de perifiton extraídas de las superficies de sustratos rocosos costeros en puntos fijos y adicionalmente, en puntos donde aparecen crecimientos algales sospechosos fuera de los puntos definidos. Las muestras deberán ser tomadas con una frecuencia mensual y las mismas deben ser analizadas para determinar presencia/ausencia de *Didymo* siguiendo el protocolo siguiente:

- La toma de muestras de la comunidad algal para determinar presencia/ausencia de *D. geminata* se deberá realizar una vez al mes entre el período noviembre-abril y una vez cada dos meses el restante período del año.

- Los sitios de muestreo deben ser visitados durante las horas del día y las muestras se deben recoger de sectores costeros en lugares donde la profundidad sea entre 10 a 70 cm.

- Antes de ingresar a coleccionar las muestras se deberán haber tratado, con algunas de las soluciones desinfectantes recomendadas, todos los equipos (guantes, waders y botas -que preferentemente deberán ser de goma).

- En caso de que la misma persona tome muestras en varios sitios, las muestras se deben comenzar a coleccionar desde los sectores altos de la cuenca hacia las zonas bajas o sea de aguas arriba a aguas abajo.

- Antes de tomar las muestras, se deberá inspeccionar visualmente el fondo rocoso de las inmediaciones del tramo del ambiente a muestrear para determinar la presencia/ausencia de masas algales marrones blanquecinas. Sería conveniente contar con un registro fotográfico a efectos de visualizar cambios rápidamente.

- En caso de ser detectadas masas algales de este aspecto u otro sospechoso, se deberá proceder a

extraer manualmente una porción de la masa algal suficiente para que entre hasta la mitad de un frasco de medio litro, que posteriormente deberá ser llenado hasta $\frac{3}{4}$ con agua del ambiente y al que se le colocará formol (5% del volumen). Este frasco se deberá rotular con marcador indeleble o colocándole dentro un trozo de papel vegetal escrito con lápiz, en el cual se indique:

- 1) nombre del ambiente,
- 2) sitio de colecta (coordenadas),
- 3) descripción del ambiente (corredera o pozón, profundidad, etc.)
- 4) fecha de colecta,
- 5) nombre de la persona que lo colectó.

- En caso de no ser detectadas visualmente masas algales, se procederá a coleccionar muestras de perifiton de superficies rocosas de la siguiente manera:

- a) Se elegirá un sector que posea sustratos rocosos troncos y ramas, no elegir un sector con sedimento fino (ej. arena, grava o canto rodado chico) ya que la comunidad algal de los mismos es marcadamente diferente y puede no contener, de estar presente, células de *D. geminata* (que se fijan a sustratos más estables). El sitio ideal deberá contener sustratos de piedras mayores a 10 cm.

- b) Se seleccionarán y extraerán del agua tres rocas y/o ramas pequeñas del sector de muestreo. Las rocas y/o ramas pueden estar separadas unas de otras.

- c) Una vez en tierra se depositarán en un balde, o palangana, con un poco de agua del ambiente donde se procederá a cepillar (con un cepillo de dientes o similar) con fuerza sus superficies superiores (o sea las que estaban hacia arriba, porque en esta superficie se aloja la comunidad de algas). Este cepillado removerá las algas adheridas que quedarán sobrenadando en el agua.

- d) Con el agua del balde o palangana, que contiene las algas desprendidas, se llenarán las $\frac{3}{4}$ partes de un frasco de medio litro y se le colocará formol (aproximadamente un 5% del volumen).

- Este frasco se deberá rotular con marcador indeleble, o colocándole un trozo de papel vegetal dentro escrito con lápiz, en el cual se indique:

- 1) nombre del ambiente,
- 2) sitio de colecta (coordenadas),
- 3) fecha,
- 4) nombre de la persona que lo colectó.

Nota: los envases ideales para tomar las muestras, por su practicidad y resistencia, son los de plástico con tapa a rosca de $\frac{1}{2}$ litro o incluso de menor capacidad (ej. los de gaseosa o agua mineral). En caso de no contar con esos envases se pueden utilizar: frascos o botellas de vidrio o bolsas de plástico.

Envío de muestras:

- Al momento de enviar las muestras para su análisis es necesario tener cuidado para que los envases no derramen su contenido (ya sea por rotura o porque estén mal cerrados). Se aconseja como medida de seguridad, teniendo en cuenta que las mismas poseen formol, que se agrupen 4 o 5 envases con muestras y se los introduzca dentro de una bolsa, y luego cerrarla con un nudo. Luego las bolsas ponerlas en una caja de telgopor, o heladera de camping, para ser enviadas todas juntas.

- Se recomienda avisar, por lo menos con 24 hs. de anticipación, al laboratorio antes de enviar las muestras. La caja de telgopor, o heladera, donde se envíen las muestras debe contener un rótulo que indique que no deben estibarse cosas encima.

A continuación se proponen una serie de sitios de muestreo, los cuales son los de mayor asistencia de pescadores, es decir los que mayor riesgo potencial de

infestación poseen. En general, se indican como zonas de mayor riesgo las cuencas compartidas, zona El Calafate, zona El Chaltén, zona noroeste.

Cuenca del río Gallegos:

Arroyo San José
Arroyo Primavera
Arroyo El Turbio
Río Rubens
Río Penitentes
Zona Bella Vista
Río Gallegos Chico
Zona Buitreras
Zona La Toma

Cuenca del río Santa Cruz:

Río de las Vueltas
Río Leona
Zona Charles Fuhr
Zona Cóndor Cliff
Zona La Barrancosa
Zona Isla Pavón

Cuenca del río Coyle:

Arroyo Italiano
Coyle brazo sur
Coyle brazo norte

Noroeste:

Río Jeinimeni
Río Los Antiguos
Arroyo Las Chilcas

Asimismo, se coordinará con Parques Nacionales a efectos de llevar adelante un protocolo similar en el Parque Nacional Los Glaciares y en el Parque Nacional Perito Moreno.

EDICTOS

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, con asiento en Pje. Kennedy Casa N° 3, Secretaría N° Uno, a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores, por el término de treinta (30) días (Art. 63 del C.P.C. y C.), de la Sra. BEATRIZ FELISA FERRERO DE ALEGRE BEATRIZ FELISAS/ SUCESIÓN AB-INTESTATO (Expte. N° 14.407/10).- El presente deberá publicarse por tres días (3) en el "Boletín Oficial" y en el Diario Local "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 08 de Octubre de 2010.-

SILVANAR. VARELA

Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial y de Familia, de Puerto Deseado, a cargo por subrogación legal del Dr. OLDEMAR A. VILLA, Secretaria en lo Civil, Comercial y de Familia a cargo de la Dra. Romina Frías, con asiento en la localidad de Puerto Deseado en autos caratulados: "DU-

FOURG NELIDA S/SUCESION AB INTES-TATO" (Expte. N° 20204/10) cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que dentro de los treinta días lo acrediten.-

Publíquense edictos por tres días en el periódico "EL ORDEN" de esta localidad y "BOLETIN OFICIAL" de la Provincia.-

SECRETARIA, 01 de Octubre de 2010.-

Dra. ROMINA ROXANA FRIAS

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. CARLOS ENRIQUE ARENILLAS, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Marcelino Alvarez N° 113 de Río Gallegos, Secretaria Nro. DOS a mi cargo, se cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días, a herederos y acreedores de la Sra. **FERREYRAMO ORENELLY L.C. 1.040.527** a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos: "FERREYRAMO ORENELLY S/ SUCESIÓN AB INTES TATO" EXPTE F-22.218/08.-

El presente edicto se publicará por tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL y en el diario "LA OPINIÓN AUSTRAL" (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2010.-

GUSTAVO PAULTOPCIC

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, con asiento en Pasaje Kennedy Casa 3 de Río Gallegos, Secretaría Nro. DOS, se cita al Sr. JUAN CARLOS LEBRAND para que en el término de cinco (5) días comparezca a este Juzgado y Secretaría a reconocer el contrato de locación suscripto en el mes de diciembre de 2007 con el Sr. HUGO ANTONIO SILVA en representación de los Sres. ABEL VERA VERA y ROSA DEL CARMEN GUEVARA respecto del inmueble ubicado en calle O'nelly 675 de Río Gallegos, con un monto de canon locativo de \$ 2.700 mensuales, debiendo acompañar el último recibo de alquiler, bajo apercibimiento de tener por reconocido el documento, por preparada la vía ejecutiva (Art. 504, 505 y 506 del C.P.C y C) y designar Defensor Oficial en los autos caratulados "VERA VERA ABELY OTRAC/ LEBRAND JUAN CARLOS Y OTROS S/EJECUTIVO POR COBRO DE ALQUILERES" EXPTE. V-12953/09.-

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA POR DOS DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EL DIARIO LA OPINIÓN AUSTRAL.-

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2010.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-1

EDICTO JUDICIAL N° 139/09

EL DR. LEONARDO PABLO CIMINI, JUEZ SUBROGANTE A CARGO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° UNO EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERIA DE PICO TRUNCADO, SECRETARIA N° 2 A CAR-

GO DEL SUSCRITO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "YAÑEZ JUAN FEDERICO S/ SUCESION" EXPTE. N° Y 7110/2008 CITA A TODOS LOS QUE SE CONSIDERASEN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SR. JUAN FEDERICO YAÑEZ PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA -30- DIAS LO ACREDITEN EN ESTOS AUTOS. PUBLIQUENSE EDICTOS POR EL TERMINO DE TRES -3- DIASEN EL DIARIO "CRONICA" DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA Y EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.-

PICO TRUNCADO, 08 DE OCTUBRE DE 2009.-

DR. NESTOR R. GOMEZ - SECRETARIO

Dra. GABRIELA ZAPATA

A/C Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de Río Gallegos, Dr. Carlos E. Arenillas, Secretaria N° 1, a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Unglaube de Peralvarez Irma en orden a los Arts. 3.539 del Código Civil y Art. 683, Inc. 2do. del C.P.C. y C., en los autos caratulados: "UNGLAUBE DE PERALVAEZ IRMAS/ SUCESIÓN", Expte. N° 22.464/10.-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.-
RIO GALLEGOS, 13 de Octubre de 2010.-

SANDRA E. GARCIA

Secretaria

P-2

EDICTO N° 033/10 SOLICITUD DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: SILEX ARGENTINA S.A. UBICACION:** Encierra una superficie total de 3445 Has. 00a. 00ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.646.682,26 **Y:** 2.471.640,18 **B.X:** 4.646.682,26 **Y:** 2.478.686,00 **C.X:** 4.641.792,00 **Y:** 2.478.686,00 **D.X:** 4.641.792,00 **Y:** 2.471.640,18.- Se encuentra dentro de los lotes N° 03 y 04, Fracción "A", Zona de San Julián, Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz.- **ES TANCIA:** "EVELINA, AGUADA ALEGRE Y SANTA CLARA".- Se tramita bajo Expediente N° 415.458/SILEX/07, denominación: "TIA".- **PUBLIQUESE.- Fdo. Lic. Oscar Luis VERA, Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO DE SUBASTA

JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INS-

TANCIA N° 1, en lo CIVIL, COMERCIAL, LABORAL y de MINERIA, a/c. del Dr. CARLOSENRIQUE ARENILLAS – SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, CONCURSO Y QUIEBRA, a mi cargo, con sede en Marcelino Álvarez N° 113 de R. Gallegos. Hace saber por el término de **cinco (5) días** en autos: **“LAFUENTE, SANDRA GABRIELAS/ QUIEBRA INDIRECTA”**, (Expte.: L – 5709/04), que el martillero público CARLOS VIVAR, rematará el día **01 de Diciembre de 2010, a las 11,00 Hs.**, en el Salón en la calle Gral. Enrique MOSCONI N° 290 – B° Gdor. T. Fernández (CODEPRO I) R. Gallegos. – **El (33,33%) indiviso** del inmueble sito en calle Av. San Martín 464/470 Río Gallegos, individualizado como: Sección: “A”; Circ.: II; Frac.: II; Mza.: 167; Solar: “a”; Parcela: 14; Depart. “I” Güer Aike; Martícula N° 703 de la Ciudad de Río Gallegos. Se trata de un inmueble compuesto por: **a)** Vivienda familiar con ingreso por calle San Martín 464 y posee las siguientes comodidades: Sala estar.- Cocina.- Lavadero.- Baño principal.- Tres dormitorios. Sup. 164,83 m2.- **b)** Local Comercial y baño, con ingreso por calle San Martín 470 y posee 92,78 m2.- **SUPERFICIE CUBIERTA TOTAL 267,62 m2. SUPERFICIE TERRENO: 312,50 m2.- BASE:** El remate se realizará con la base pesos: **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON VEINTIOCHO CTVOS. (\$ 358.767,28).** **SEÑA: (10%)** a cuenta de precio; **COMISION: (3%);** y **SELLADO DE BOLETO: (1%),** s/precio de venta y a cargo del adquirente, todo en el acto de remate, en efectivo o cheque certificado de banco de esta plaza.- **DEUDAS:** No se registran.- **EXHIBICION:** El inmueble será exhibido al público interesado los días **29 y 30 de Noviembre de 2010, en el horario de 09:00 a 10:00 Hs.** en calle San Martín 464/470 Río Gallegos.- **OCUPACION:** La vivienda se encuentra ocupada por el Sr. Guillermo Victor Pignataro y flia.- El sector habilitado Comercialmente y que gira con el nombre de fantasía KAU CAMPING es propiedad exclusiva del Sr. Guillermo V. Pignataro.- **CONDICIONES COMUNES: a)** El adquirente deberá constituir domicilio en el lugar que corresponda al asiento del juzgado y acreditar su identidad.- **b)** El acto no finalizará hasta tanto el comprador no haya abonado la seña, comisión, sellado de boleto y suscripto el acta de remate, ya que si el mayor oferente no cumpliera, se realizará en el acto una nueva subasta en las mismas condiciones que el anterior, ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera caberle al incumplidor (Art. 552° del CPC y C.).- **c)** El bien raíz se subastará en el estado en que se encuentra, señalándose que habiéndose exhibido adecuadamente, no se admitirán reclamos de ningún tipo, en cuanto a su estado, medidas y características, etc.- **d)** No corresponde que el adquirente en subasta judicial afronte las deudas que registra el bien a subastar, devengadas antes de la toma de posesión, (98544 cfr. CNCiv, en pleno, 12/02/99 Servicios eficientes S.A c/Yabra, Roberto Isaacs/ ejec. Hipot. (L.L T° 1999-B Pág.384).- **e)** No se admitirá el ingreso de público fuera de los días y horas establecidos de exhibición.- **f)** En el supuesto de corresponder el pago del IVA el mismo se encuentra incluido en el precio de venta.- **POSESION:** Se efectivizará una vez aprobado el remate por el Juez interviniente y depositado que sea el saldo total del precio obtenido en la subasta.- **MAYORES DATOS:** Tratar en las oficinas del martillero sito en calle Gral. E. Mosconi N° 290 (Codepro I) de Río Gallegos, donde se exhibirán tomas fotográficas del inmueble.-

RIO GALLEGOS, 5 de Noviembre de 2010.-

JULIANARAMON

Secretaria

P-5

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, de Familia y Minería a cargo por Subrogancia legal del Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Secretaría a cargo del Dr. PABLO PALACIOS, Cita y Emplaza por el término de TREINTA (30) días a todos los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante que en vida fuera DORA ERMELINDA PAIVA (D.N.I. N° 13.941.313) y acrediten dichas circunstancias en autos caratulados: **“PAIVA, DORA ERMELINDA S/ SUCESION AB-INTESTATO”**, Expte. Nro. 29.204/10.

Publíquese edictos en el Boletín Oficial de esta provincia y en el Diario “La Prensa de Santa Cruz” de la ciudad de Caleta Olivia, por el término de Tres (3) días.-

CALETA OLIVIA, 30 de Julio de 2010.-

PABLO PALACIOS

Secretario

P-3

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, de Familia y Minería a cargo por subrogancia legal del Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. MARIADEL ROSARIO ALVAREZ, Cita y Emplaza por el término de CINCO (5) días al señor ROMAN EDUARDO OLIVARES (D.N.I. N° 21.640.109) a tomar la intervención que le corresponde en autos caratulados: **“OLIVARES, N. I. S. C/ OLIVARES, ROMAN E. S/ ALIMENTOS”**, Expte. Nro. 29.824/10, que tramitan ante este tribunal, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de ausentes para que lo represente (Art. 320 del Código Procesal). Publíquese edictos en el Boletín Oficial de esta provincia y en el Diario “La Prensa de Santa Cruz” de la ciudad de Caleta Olivia, por el término de dos (2) días.-

CALETA OLIVIA, 04 de Noviembre de 2010.-

MARIADEL ROSARIO ALVAREZ

Secretaria

P-2

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Secretaría a cargo de la Dra. INES LOPEZ PAZOS con asiento en Caleta Olivia, Santa Cruz, cita y emplaza por el término de treinta días mediante edicto a publicarse por tres días a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante ACUÑA DANIEL ANDRES en autos caratulados: **“ACUÑA DANIEL ANDRES S/ SUCESION AB-INTESTATO”** Expte. N° 14357/10, bajo apercibimiento de ley.-

Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial ciudad de Río Gallegos de Santa Cruz.- SECRETARÍA, 19 de Octubre de 2010.-

INES VICTORIA LOPEZ PAZOS

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Carlos Enrique

Arenillas, Secretaría del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados **“EL RELINCHO SOCIEDAD ANONIMA/ CONSTITUCION”**, Expte. N° E-6808/10, se hace saber por un día: Que mediante Escritura Pública N° 766, F° 2322, del 1/09/2010, pasada por ante el Reg. Not. N° 42 del Esc. Jorge M. Ludueña, los señores **Adrián Horacio TEJEDOR**, arg., soltero, nacido el 18/11/1967, titular del D.N.I N° 18.591.799, domiciliado en calle Emilia Rodiño de Clark N° 491 de esta ciudad, de profesión ganadero, con C.U.I.T. N° 20-18591799-2; y el señor **Hermenegildo TEJEDOR**, arg., nacido el 14/11/1939, viudo de sus primeras nupcias con Ana María Álvarez, titular de la L.E. N° 7.329.257, de profesión ganadero, domiciliado en calle Gobernador Lista N° 126 de esta ciudad, con C.U.I.T. N° 20-07329257-4.- Constituyeron **“EL RELINCHO SOCIEDAD ANONIMA”**.- **Duración:** 99 años a contar desde su inscripción en el R.P.C.- **Objeto:** Tendrá por objeto dedicarse por cuenta o de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: **a) INMOBILIARIAS:** La compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, locación, administración de inmuebles urbanos y rurales, edificios para vivienda o industriales, sus remodelaciones, ampliaciones, reciclaje o mejoras; fraccionamiento de tierras, loteos, urbanizaciones, subdivisiones; la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, sanitarias, eléctricas y las actividades financieras afines; **b) COMERCIALES:** La compra, venta, minorista o mayorista, importación, exportación o negociación de mercaderías en general, productos, materias primas, frutos del país, productos elaborados y cualquier otro artículo; el ejercicio de las actividades de representaciones, distribuciones, comisiones, agencias, consignaciones y ventas por mandato; **c) AGROPECUARIAS:** La administración, explotación de estancias, campos, establecimientos agropecuarios para cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino y equino; cabañeros para la cría de animales de pedigree; agrícolas, para la producción de especies cereales, oleaginosas, graníferas y forrajeras.- La sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley, disposiciones reglamentarias y este estatuto.- **Capital Social:** El capital social se fija en la suma de \$ 100.000.- **Administración y representación:** La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, que se fija: Designar para integrar el primer directorio, como **Presidente:** al señor **Adrián Horacio TEJEDOR** y como **Director Suplente:** al señor **Hermenegildo TEJEDOR**; la representación legal estará a cargo del Presidente de la Sociedad y el Directorio durará tres años en el ejercicio de sus funciones. **Fiscalización:** Prescinde de la sindicatura.- **Domicilio:** Establecen el domicilio de la firma en calle Gobernador Lista 126 de la ciudad de Río Gallegos de esta misma Provincia.- **Cierre de Ejercicio:** 31 de Julio de c/ año.- **SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO**, 25 de Octubre de 2010.-

JULIANARAMÓN

Secretaria

P-1

EDICTO

El Señor Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería Dr. Fernando Horacio ISLA, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Carner, con asiento en Caleta Olivia, Santa Cruz, en autos caratulados **“GONZALEZ ROSA S/ SUCESION AB-IN-**

TESTATO” Expte. N° 29.491/2010, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante ROSA GONZALEZ, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario La Prensa de Santa Cruz de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, por el término de tres días.

CALETA OLIVIA, 20 de Octubre de 2010.-

Dra. ANA MARIA CARNER
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. 1 con asiento en esta Ciudad de Río Gallegos, a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria del Registro Público de Comercio del autorizante, en los autos caratulados: **“OIL SERVICE S.R.L. S/ CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL”, EXPTE. O-6761/**, se hace saber por un (1) día que por instrumento privado, ante el Registro Notarial N° 51 a cargo del Escribano Oscar N. Gutierrez y N° 46 de la Escribana Gladis Bustos, de fecha 14 de noviembre de 2008, el Señor **ALFREDO RENEUREAC EDE, VENDE Y TRANSFIERE** a favor de los señores **BERNARDO DEMARCHI** y **MARIO EDUARDO GONZALEZ**, en un cincuenta por ciento para cada uno de ellos, todas sus cuotas sociales, que tiene y le corresponde de la Sociedad **“OIL SERVICE SRL.”**, Clave Única de Identificación Tributaria número 33-71034774-9, con domicilio legal en calle Almafuerte número 115 de esta Ciudad, cuyo Contrato Social fuera inscripto en el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número Uno, con asiento en la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, al número 3646, Tomo LXVIII, Folios números 21036/21042, el 25 de Abril de 2008.- La presente cesión surte efecto a partir desde el día de la fecha, siendo por consiguiente los cesionarios propietarios de dichas cuotas sociales, en la proporción indicada y sus rentas desde hoy, teniendo conocimiento del activo y pasivo del giro social que conocen y aceptan expresamente.- El cedente subroga a los cesionarios en el mismo grado, lugar y prelación de todos los derechos y acciones que en su carácter de socio tenía, para que éstos lo puedan hacer valer en tiempo y forma que detenten.- El cedente manifiesta que las cuotas que cede no se encuentran embargadas ni afectadas por terceros y que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, asumiendo las responsabilidades de ley.- En este estado, los señores Bernardo Demarchi y Mario Eduardo González **ACEPTAN** la presente cesión en los términos referidos precedentemente.- Presente a este acto: la señora **ROSA ANGELICA VARAS**, argentina, Documento Nacional de Identidad número 14.075.120, casada en primeras nupcias con Alfredo René Urrea, e igual domicilio que su cónyuge, mayor de edad y hábil, así también como de que dice: Que concurre al solo efecto de conceder a su nombrado esposo su expreso **ASENTIMIENTO** para este acto, dejando cumplimentado así el extremo exigido por el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil.- Como consecuencia de la presente cesión, se modifica el Artículo cuarto del Contrato constitutivo, el que queda redactado la siguiente manera: **“CUARTO: El capital social se fija en la suma de TREINTA MIL PESOS, dividido en tres mil cuotas, de valor nominal de diez pesos cada una de ellas y de un voto por cuota, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente**

proporción: BERNARDO DEMARCHI: mil quinientas cuotas de mil pesos valor nominal cada una que representan la suma de quince mil pesos y MARIO EDUARDO GONZALEZ: mil quinientas cuotas de mil pesos valor nominal cada una que representan la suma de quince mil pesos”.- Los socios continúan diciendo que el mencionado contrato constitutivo sigue en plena vigencia a excepción del artículo que por la presente se ha modificado.-

SECRETARIA DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, 26 de Agosto de 2010.-

GUSTAVO P. TOPICIC
Secretario

P-1

EDICTO N° 048/10 SOLICITUD DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: M.H. ARGENTINAS.A. UBICACION:** Encierra una superficie total de 7322 Has. 00a. 00ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.678.400,00 **Y:** 2.638.870,00 **B.X:** 4.678.400,00 **Y:** 2.649.000,00 **C.X:** 4.670.710,00 **Y:** 2.649.000,00 **D.X:** 4.670.710,00 **Y:** 2.643.600,00 **EX:** 4.671.697,00 **Y:** 2.643.600,00 **FX:** 4.671.697,00 **Y:** 2.638.870,00. Se encuentra dentro de los **Lotes N° 15 Y 16, Fracción “B”, Sección “XII” y Lotes N° 11 Y 20 Fracción “A” Sección “III” Departamento DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz.- **ESTANCIAS: “LAJULIA Y AGUADA DEL LORO”**.- Setramita bajo Expediente N° 426.804/MHA/09, denominación: **“MOSQUITO VII”**.- **PUBLIQUESE.- Fdo. Lic. Oscar Luis VERA - Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez Dr. Francisco Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dose en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos, Secretaría N° UNO a cargo de la Dra. Silvana Varela, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Dña. **MARIA DEL CARMEN ARECES FERNANDEZ**, en los autos caratulados: **“ARECES FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN S/SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. N° A-14538/10)**. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.-

RÍO GALLEGOS, 26 de Octubre de 2010.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-3

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Secretaria a cargo de la Dra. INES VICTORIA LOPEZ PAZOS,

Cita y Emplaza por el término de treinta (30) días a todos los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante que en vida fuera **CAROLINA MONTENEGRO JARA** (DNI. N° 92.725.495) y acrediten dichas circunstancias en autos caratulados: **“MONTENEGRO JARA CAROLINA S/SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. Nro. 14.295/10)**.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial de esta Provincia y en el Diario “La Prensa de Santa Cruz” de la ciudad de Caleta Olivia, por el término de Tres (3) días.-

CALETA OLIVIA, 14 de Septiembre de 2010.-

INES VICTORIA LOPEZ PAZOS
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria N° Dos a mi cargo, con asiento en la calle Marcelino Álvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, cita a herederos y acreedores por el término de 30 días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.), de la Sra. Dora Joséfina Núñez en autos caratulados: **“NUÑEZ DORA JOSEFINA S/SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. N° 22129/10)**.- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral”.-

RÍO GALLEGOS, 22 de Octubre de 2010.-

GUSTAVO PAUL TOPICIC
Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. la señora Juez, a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahi Patricia Mardones, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo por subrogancia legal del suscripto, se cita y emplaza a herederos y acreedores de Don **TOBIAS GALINDO MARQUEZ** y/o **TOBIAS GALINDO** y de doña **ARMERINDA ANDRADE** para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en los autos caratulados **“GALINDO MARQUEZ TOBIAS Y OTRA S/ SUCESION AB-INTESTATO” (EXPTE. N° G-10598/10)**.-

PUERTO SAN JULIAN, 22 de Octubre del año 2010.-

Dr. GUSTAVO J. MUÑOZ
Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez Dr. Francisco Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaria N° 2 con asiento en Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. **DO RALISA ALTAMIRANO**, para que tomen la intervención que les corresponda en autos **“ALTAMIRANO DO RALISA S/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte. A- N° 13.400/10 (Art. 683 del C.P.C. y C.)**. Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “Tiempo”

po Sur”.-

Río Gallegos, 30 de Agosto de 2010.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de V.S. el Sr. Juez Dr. Carlos Enrique Arenillas a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en esta ciudad, Secretaría N° Dos a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de los causantes, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del CPCyC) en los autos caratulados: **“BARRIA MAYOR GAMA MANUEL ANTONIO Y DIAZ DIAZ MARIA CLEMENTINA S/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 23.190/10.-** Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “Tiempo Sur”.-

RÍO GALLEGOS, 26 de Octubre de 2010.-

GUSTAVO PAULTOPCIC

Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. FRANCISCO V. MARINKOVIC, Secretaría N° UNO a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta (30) días (Art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de Don Hugo Enrique Lloreda en los autos caratulados **“LLOREDA HUGO ENRIQUE S/ SUCESION AB-INTESTATO” EXPTE. N° 14656/10.** Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario Local “La Opinión Austral”.-

RÍO GALLEGOS, 26 de Octubre de 2010.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-3

EDICTO

El Juzgado Federal de Primera Instancia de la Ciudad de Río Gallegos, a cargo de la Dra. Ana Cecilia Álvarez, por subrogancia Legal, Secretaría de Ejecuciones, a mi cargo, NOTIFICA al demandado, **BAHAMONDE OTTO RAMON, titular del DNI N° 92.070.931,** la sentencia dictada en autos caratulados **“O.S.E.C.A.C. C/ BAHAMONDE OTTO RAMON S/ EJECUTIVO”, Expte. N° 159-79-08,** cuya parte pertinente dice: “Río Gallegos, 18 de Diciembre de 2008.- **VISTOS... DE LOS QUE RESULTA... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. ORDENAR** llevar adelante la ejecución, hasta que el ejecutado **BAHAMONDE OTTO RAMON** le haga íntegro pago del capital reclamado a la actora, el cual asciende a la suma de **PESOS UN MIL CUATRO CIENTOS VEINTISEIS c/00 Ctvos. (\$ 1.426,00),** a la que se adicionarán los intereses debido y que surgen de las disposiciones reglamentarias mencionadas en el detalle de deuda de fs. 7/9 hasta su efectivo pago. **2. IMPONER** las costas a la vencida (Art. 68 del CPCCN)... **5. Registrese y Notifíquese.** Fdo. Gerardo Daniel Caamaño – Juez Federal”.-

El presente deberá publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario “La Opinión Austral” en los términos del

Art. 146, s.s. y cc. del Código Procesal.-

RÍO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2010.-

GUILLERMO PEREYRA

Secretario Federal

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados **“CONTRERAS AUTOMOTORES S.R.L. S/ CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL”,** Expte. N° C-6775/10, se hace saber por un día: Que mediante Escrituras Públicas N° 408, F° 1253, del 18/05/2010 y N° 937, folio 2786 de fecha 18/10/2010, ambas pasadas por ante el Reg. Not. N° 42 del Esc. Jorge M. Ludueña, los señores **Marcelo Osvaldo HANSEN,** arg., casado en primeras nupcias con Diana Marta Rasmussen, nacido el 02/07/1963, con D.N.I. N° 16.438.530, de profesión Despachante de Aduana, con domicilio en calle San Martín N° 691 de la Ciudad de Puerto Santa Cruz, en esta Provincia de Santa Cruz, con C.U.I.T. N° 20-16438530-3, el señor **Edilberto Mario DIPRIMIO,** arg., casado en primeras nupcias con Nilda Beatriz Cofreces, nacido el 24/02/1952, titular de D.N.I. N° 10.094.075, domiciliado en calle Roca N° 744 de la localidad de Puerto Santa Cruz, con C.U.I.L. N° 20-10094075-3; han CEDIDO la totalidad de las cuotas sociales que le pertenecen a cada uno de ellos a la señora, **Liliana Isabel RAGAGLIA,** arg., nacida el 08/07/1960, titular de D.N.I. N° 14.154.784, casada en primeras nupcias con Jorge Miguel Contreras, comerciante, domiciliada en calle Tucumán N° 296 de la localidad de Puerto Santa Cruz, de esta misma Provincia; C.U.I.L. N° 23-14154784-4. - En consecuencia también han modificado el Artículo cuarto el que ha quedado redactado de la siguiente manera: **ARTICULO CUARTO:** El capital social se fija en la suma de CUARENTA MIL PESOS, dividido en cuatrocientas cuotas sociales de cien pesos cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: la socia Liliana Isabel Ragaglia, la cantidad de trescientas cuotas sociales, es decir la suma de treinta mil pesos; el socio Ezequiel Contreras, la cantidad de cien cuotas sociales, es decir la suma de pesos diez mil, obligándose a integrar el saldo restante dentro de los dos años de la fecha; y el artículo sexto el que ha quedado redactado de la siguiente manera: **ARTICULO SEXTO:** La administración de la sociedad estará a cargo del socio Ezequiel Contreras, quien revestirá el carácter de gerente y cuya firma obliga a la sociedad. Desempeñará sus funciones durante el plazo de vigencia de la sociedad, pudiendo ser removido por justa causa. En el ejercicio de la administración, el socio administrador, podrá para el cumplimiento de los fines sociales tomar en locación bienes inmuebles, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales y realizar todos aquellos actos o contratos por los cuales se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales, nacionales, provinciales, privados o mixtos, dejando expresa constancia que la enumeración precedente es simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos aquellos actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social incluso los actos previstos en el Artículo mil ochocientos ochenta y uno del código Civil y lo dispuesto por el Artículo noveno del decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducido.- **SECRETARIO DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO,** 26 de Octubre de 2010.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-1

**NOTIFICACION
C.P.E.**

La Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, en relación al Expediente N° 642.174-CPE-10 caratulado: **“Situación docente Alicia Mella”** - notifica por este medio a la Sra. Alicia Ángela Mella (DNI 4.827.505) de la Resolución N° 2623 de fecha 29 de septiembre de 2010, cuya parte resolutive se transcribe textualmente: **Artículo 1°.-** INSTRUIR SUMARIO ADMINISTRATIVO, a la Sra. Alicia Ángela Mella (DNI 4.827.505), por las presuntas inconductas consistentes en la posible negativa, reiterada y sostenida durante los meses de marzo y abril de 2010 a dictar el espacio de Seguimiento de las Trayectorias Escolares en el 7° año “C” de la Escuela Provincial de Educación General Básica N° 71 dispuesto por el Art. 5° Incisos a), c) y f) de la Ley 14.473-Estatuto del Docente; por las presuntas insistencias injustificadas los días 6 a 9 y 21 a 23, todos inclusive, del mes de abril del corriente año, atento a lo establecido por el Art. 5° incisos a), c) y el presunto incumplimiento de lo dispuesto por el Art. 1° Inciso 18 del Acuerdo N° 186/66, al momento de producirse las presuntas faltas injustificadas antes mencionadas.- **Artículo 2°.-** ORDENAR la instrucción de la Información Sumaria en los términos del Artículo 27° incisos b) y ssgtes. del Acuerdo N° 219/96 a fin de efectuar una investigación preliminar tendiente a recabar información que determine el estado de la derivación a Buenos Aires del joven Mariano Jeremías PARED, hijo de la docente MELLA y a quien ésta acompañó, con posterioridad al 25 de abril de 2010, así como las constancias que obraren en poder de las diferentes reparticiones públicas que intervengan tanto en la cuestión médica como en la relativa a la licencia de la docente.- **Artículo 3°.-** DESIGNAR Instructor Sumariante por la Dirección General de Sumarios, autorizándolo a designar Secretario/a de Actuación ad hoc. **Artículo 4°.-** NOTIFICAR a la interesada por la Supervisión respectiva.- **Artículo 5°.-** REMITIR copia a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Educación General Básica, Junta de Clasificación de Educación Primaria.- **Artículo 6°.-** TOME RAZON Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, Dirección General de Sumarios, cumplido ARCHIVESE.- Firmado Prof. MARISA DEL C. OLIVA – Vice-Presidente – MARISA INFANTE – Directora General de Despacho a/c Secretaria General.-

Dra. PATRICIA V. PETRIS

Directora Provincial de Asuntos Jurídicos

Consejo Provincial de Educación

P-3

CITACION

La Subcomisión de Panteones de Gendarmería Nacional, cita y emplaza a familiares directos de extinto Cándido Cabrera, para que en el plazo de sesenta días procedan a retirar los restos o su reducción, por cuanto se encuentran vencidos los plazos de permanencia establecidos en la Reglamentación de Panteones; caso contrario se procederá a su exhumación y puesto a disposición de la Administración de Cementerío de Río Gallegos.

PEDRO MILCIADES CHAMORRO

Comandante Mayor

Jefe Agr. XVI “P Austral”

P-3

AVISOS**AVISO LEY N° 11.867**

Angel Fernando **Banciella Dickie**, escribano público, con domicilio en la avenida San Martín n° 485 1° de Río Gallegos, hace saber por **cinco días** que las señoras Patricia **EISENBERG** y Diana **EISENBERG**, únicas titulares de "Eisenberg Patricia y Eisenberg Diana S.H." – CUIT 30-70819154-6 – a título de aporte- **TRANSFIEREN** a la sociedad **EISENBERG S.R.L. en formación** - por regularización- como los anteriores con domicilio en la calle Posadas n° 685 de Río Gallegos, el fondo de comercio denominado "**Industrias Plásticas Eisenberg**" – inscripto en el Registro Público de Comercio, con asiento en esta capital, el 13 de marzo de 2003, bajo el 2.967, entre los f°s 15.667 al 15.670, del T° LXIII- que funciona en la citada calle Posadas número seiscientos ochenta y cinco de Río Gallegos.- Activo y pasivo a cargo de la transmitentes.- Oposiciones de ley ante el notario interviniente.-

ANGEL FERNANDO BANCIELLA DICKIE
Escribano

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: Vivienda Unifamiliar Mirador del Lago S.A. ubicada en Lago del Desierto, provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 18 de Noviembre del corriente año.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Pozos de Desarrollo SPC-1165, SPC-1166, SPC-1167 y SPC-1168", ubicada en el Yacimiento Sur Piedra Clavada de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 18 de Noviembre del corriente año.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Pozo de Desarrollo SPC-1161", ubicada en el Yacimiento Sur Piedra Clavada de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias,

opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 18 de Noviembre del corriente año.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Auditoría de evaluación inicial del gasoducto de la batería CS-9". Planta Camuzzi de Cañadón Seco.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 22 de Noviembre del corriente año.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Proyecto perforación de pozos de desarrollo ECh-142R, ECh-162R, ECh-163R, ECh-173, ECh-184R, ECh-186R". Yacimiento Cañadón de la Escondida.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 22 de Noviembre del corriente año.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Proyecto perforación de pozos de desarrollo CGuN-71 y CGuN-73". Yacimiento Cerro Guadal.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 22 de Noviembre del corriente año.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Proyecto anillo de inyección LH-LC montaje de acueducto de vinculación entre batería LH-1 y planta LC-5".

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y

firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 22 de Noviembre del corriente año.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Proyecto captación de gas entre columnas – Batería CS-69". Yacimiento Cañadón Seco.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 22 de Noviembre del corriente año.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Proyecto perforación de pozos de desarrollo ECh-165, ECh-180, ECh-182 Y ECh-183". Yacimiento Cañadón de la Escondida.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 22 de Noviembre del corriente año.

P-3

LICITACIONES

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE GOBIERNO
PRORROGADA NUEVA FECHA APERTURA
DE OFERTAS

LICITACION PUBLICA N° 13/10
"CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALARMA ELECTRONICA CON DESTINO AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE, DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y DISTINTAS SECCIONALES DEL REGISTRO CIVIL DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO".-

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 17 DE NOVIEMBRE DE 2010 - 15:00 HORAS.-


LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES – ROCA N° 819 -9400- RIO GALLEGOS.-

VALOR DEL PLIEGO: TASADO EN LA SUMA DE \$ 200,00- CUNO EL CUAL SERA DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A., CASA MATRIZ RIO GALLEGOS O CON TRANSFERENCIA A ÉSTA, EN LA CUENTA N° **923068/1** (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

VENTA: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES – ROCA N° 819 -9400 – RIO GALLEGOS.-


CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santacruz.gov.ar (licitaciones).-

P-1


PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA

PLAN DE ORDENAMIENTO URBANO
NUEVO SISTEMA DE SEMAFORIZACION Y SEÑALIZACION
AVENIDA BALBIN
en RIO GALLEGOS
OBRA FINANCIADA POR EL FONDO FEDERAL SOLIDARIO DEC. NAC. 206/09
LICITACION PUBLICA Nº 22/IDUV/2010

Presio Tope: \$ 1.830.000.- **Plazo:** 90 DIAS
Fecha de Apertura: 26/11/2010 - a las 11,00 HS.-
Lugar de Apertura: Sede IDUV Río Gallegos
Venta de Pliegos: 08/11/2010.-
Valor del Pliego: \$ 1.830.-
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales - Avda. Roca Nº 1651 - 9400 - Río Gallegos.-

P-5 
Santa Cruz somos Todos


 PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
 MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,
 INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
 SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS



Vialidad
 Nacional

AVISO DE LLAMADO A LICITACION

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública la siguiente Obra:

<p>LICITACION PUBLICA Nº 123/10</p> <p>OBRA: PROYECTO Y CONSTRUCCION TALLERES Y ANEXO OFICINA 23º DISTRITO - PROVINCIA DE SANTA CRUZ..</p> <p>TIPO DE OBRA: Retiro y/o demolición de instalaciones existentes y de infraestructura (gas, luz, cloacas, etc.), construcción de talleres e instalaciones varias.-</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$13.400.000,00) a Agosto de 2010.-</p> <p>GARANTIA DE LA OFERTA: PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 134.000,00). P-5</p>	<p>PLAZO DE OBRA: VEINTICUATRO (24) meses. VALOR DEL PLIEGO: TRES MIL (\$ 3.000,00) FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 25 de Octubre de 2010. FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 23 de Noviembre de 2010 a las 11:00 hs. LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V. LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Capital Federal – 3º Piso – D.N.V.-</p>
--	---

SUMARIO		BOLETIN OFICIAL Nº 4442
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO		
1651 – 1653 – 1654 – 1655 – 1671 – 1674 – 2722.-	Págs.	1/3
DECRETOS SINTEZADOS		
1652 – 1656 – 1657 – 1658 – 1659 – 1661 – 1662 – 1663 – 1664 – 1665 – 1666 – 1667 – 1668 – 1669 – 1670 – 1672 – 1673 – 1675 – 1676 – 1677 – 1678 – 1679 – 1680 – 1681 – 1682.-	Págs.	3/5
ACUERDOS		
068- 069 – 070 – 071 – 072 – 073 – 074 – 075/CAP/10.-	Págs.	5/6
RESOLUCIONES		
2569 – 2589/IDUV/10.-	Pág.	6
DISPOSICION		
391/SPyAP/10.-	Págs.	6/9
EDICTOS		
FERRERO DE ALEGRE - DUFOURG – FERREYRA MOORE – VERA VERA Y OTRA C/ LEBRAND Y OTROS – YAÑEZ – UNGLAUBE DE PERALVAREZ - ETO. 033 SOL. CATEO – LAFUENTE S/ QUIEBRA – PAIVA – OLIVARES C/ OLIVARES – ACUÑA – EL RELINCHO S.A. – GONZALEZ – OIL SERVICE S.R.L. – ETO. 048/10 SOL. CATEO – ARECES FERNANDEZ – MONTENEGRO JARA – NUÑEZ – GALINDO MARQUEZ Y OTRA – ALTAMIRANO – BARRIAMAYORGA Y DIAZ DIAZ – LLOREDA – O.S.E.C.A.C. C/ BAHAMONDE OTTO – CONTRERAS AUTOMOTORES S.R.L.-	Págs.	9/12
NOTIFICACION		
CPE/SITUACION DOCENTE ALICIA MELLA.-	Pág.	12
CITACION		
GENDARMERIA NACIONAL/ FAMILIARES CÁNDIDO CABRERA.-	Pág.	12
AVISOS		
EISENBERG S.R.L. - SMA/ VIV. UNIF. MIRADOR DEL LAGO S.A. / POZOS DES. SPC-1165/ POZO DES. SPC-1161/AUDIT. EV.BAT.CS9/ PROY. PERF. POZO DES. ECH-142R/ PROY. PERF. POZOS DES. CGuN-71/ PROY. ANILLO INY. LH-LC. / PROY. CAPT.GAS BAT. CS-69 / PROY. PERF. POZO DES. ECH-165.-	Pág.	13
LICITACIONES		
13/MG/10(PRÓRROGA) – 22/IDUV/10 – 123/DNV/10 – 17/MEC/10 – 06/LOAS/10.-	Págs.	13/14


MUNICIPALIDAD DE
EL CALAFATE

LLAMA A:
LICITACION PUBLICA Nº 17/2010

OBJETO: ADQUISICION DE UN (1) MINIBUS DE 16 ASIENTOS 0 KM Y UNA RAMPA HIDRAULICA DE ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS destinados al parque automotor de Municipalidad de El Calafate.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 220.732,00).-

GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: NETO – NETO.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOSCIENTOS VEINTE CON 73/100 (\$ 220,73).-

PLAZO DE ENTREGA: INMEDIATO

ADQUISICIÓN Y CONSULTA: Municipio de El Calafate -Pje. Fernández Nº 16 El Calafate (Santa Cruz).-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE 29 DE NOVIEMBRE DE 2010 - 11,00 HORAS.-
P-1

LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL PROVINCIA DE SANTA CRUZ

LLAMA A: LICITACION PUBLICA Nº 06/ LOAS/10.

OBJETO: “ADQUISICION DE (08) OCHO VEHICULOS 0 KM, AÑO 2011, DESTINADOS A SER SORTEADOS EN LOS SORTEOS DEL JUEGO TELEBINGO SANTACRUCEÑO”.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 771.000,00 (PESES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL 00/100)

FECHA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 03 DE DICIEMBRE DE 2010 – 11 HORAS, EN LA SEDE CENTRAL DE LOAS.-

VENTAS Y/O CONSULTAS DEL PLIEGO: LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL, SITA EN PERITO MORENO ESQ. ZAPIOLA, (9400) RIO GALLEGOS – SANTA CRUZ, T.E. 02966-422631, EN HORARIO ADMINISTRATIVO DE 9,00 A 16,00 HS.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 400,00 (PESOS CUATROCIENTOS 00/100)
P-2

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Telefax (02966) 436885 - Pellegrini Nº 256
Correo Electrónico:
boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

AVISO

Se solicita a los señores suscriptores Comunicar dentro del término de Treinta (30) días, a este Organismo, si no son recepcionados en forma regular los ejemplares del Boletín Oficial, con el fin de regularizar en forma inmediata el envío de los mismos, de lo contrario esta Dirección General no se responsabiliza de los ejemplares faltantes.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto que sean publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3º- Decreto Nº 661 - Año 1975.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. Nº 4442 DE 14 PAGINAS